



El futuro
es de todos

Minenergía

Auditoría Supervisión Contratos – Dirección de
Hidrocarburos

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

AUDITORÍA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS – DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS

DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS A 30 DE ABRIL DE 2020

BOGOTÁ D.C. JUNIO 2020

OCI-INFORME-053-2020
TRD 15.73 Auditoría Supervisión Contratos - Hidrocarburos



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. CLIENTE.....	3
4. EQUIPO DE TRABAJO.....	3
5. CRITERIOS DE EVALUACION.....	3
6. METODOLOGIA.....	4
7. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO.....	4
7.1 MEDICIÓN DEL RIESGO.....	4
7.2 MEDICIÓN DEL CONTROL.....	5
7.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN.....	5
7.4 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN.....	6
7.5 CONTINGENCIAS.....	6
7.6 VALIDACIÓN.....	6
8. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	6
8.1. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR.....	7
8.2.1. CRITERIO NORMATIVO.....	8
8.3. INFORMES DEL SUPERVISOR.....	10
8.3.1 CRITERIO NORMATIVO.....	11
8.4 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.....	19
8.5. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES.....	56
8.3.1 CRITERIO NORMATIVO.....	56
8. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS.....	67
9. FIRMAS.....	67
10. ANEXO 1. “ANÁLISIS OCI INFORMES DE SUPERVISIÓN”.....	68
11. ANEXO 2. “FORMATO INFORME PERIODICO DE SUPERVISIÓN.....	69
12. ANEXO 3. “EVIDENCIAS DE INFORMACIÓN PUBLICADA EN SECOP”.....	70

AUDITORIA A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS – DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS

1. OBJETIVO

Auditar la Supervisión de los Contratos suscritos por la Dirección de Hidrocarburos con recursos del Presupuesto General de la Nación, con base en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales y los contratos suscritos por la Dirección de Hidrocarburos con recursos PGN. Tomando como periodo desde enero de 2019 hasta abril 2020.

2. ALCANCE

La auditoría con corte al 30 de abril de 2020, cubrió los temas de Supervisión, y publicación de la Información en Secop, de los Contratos suscritos por la Dirección de Hidrocarburos con recursos PGN.

3. CLIENTE

Los clientes de la evaluación fueron la Ministra de Minas y Energía, el Viceministro de Energía, la Dirección de Hidrocarburos, los miembros del comité Institucional de coordinación de control interno (Decreto 338 de 2019), así como la ciudadanía en general.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la Auditoría, Olga Lucia Baquero Ortega, Auditor Interno de la Oficina de Control Interno, quien la ejecutó.

5. CRITERIOS DE EVALUACION

Las normas que se utilizaron como parámetros para hacer la evaluación fueron las siguientes:

- ✓ Ley 80 de 1993. “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- ✓ Ley 1150 de 2007. “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- ✓ Ley 1437 de 2011. “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo”.
- ✓ Decreto 381 de 2012. “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”.



- ✓ Decreto 1073 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”.
- ✓ Resolución 4 1194 del 30 de Octubre de 2015. “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía”.
- ✓ Contratos suscritos por la Dirección de Hidrocarburos con recursos del presupuesto General de la Nación.
- ✓ Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales – Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Comunicado Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente – Contratación de urgencia manifiestas y con Organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales por causa del COVID 19.
- ✓ Circular No. 21 del 30 de Diciembre de 2016 de la Procuraduría General de la Nación. Supervisión de los Contratos Estatales.
- ✓ Programa Anual de Auditorías de Gestión Independiente 2020.

6. METODOLOGIA

La Auditoría se realizó mediante, entrevistas, solicitud de información, consultas a las bases de datos, verificación documental, validación de la información publicada en la Página WEB del Ministerio y el SECOP, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

7. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO

7.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo:

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las



metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

7.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia o Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

7.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido,

viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

7.4 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “*Enfoque hacia la prevención*”, presenta consideraciones como insumo para que las áreas organizacionales cumplan con la función que les compete, establecida en: (1) Numeral 2.1.1 Autoevaluación del Control y Gestión del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI¹; y (2) Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015.

Las consideraciones no serán registradas por parte de la OCI en el Aplicativo SIGME, no obstante, su registro queda a criterio del área organizacional, pero sí genera un análisis y toma de decisión por parte del área responsable.

7.5 CONTINGENCIAS

Durante la ejecución de la Auditoría de supervisión de Contratos a la Dirección de Hidrocarburos, se presentaron las siguientes situaciones:

Mediante correo electrónico del día 19 de mayo de 2020, la doctora María del Pilar Castañeda solicita plazo para la entrega de la información hasta el día 22 de mayo de 2020, por lo anterior mediante correo electrónico del 19 de mayo, la OCI concede plazo para la entrega de la información hasta el día 22 de mayo, sin embargo la OCI, recibió la información por parte de la Dirección de Hidrocarburos hasta el día 26 de mayo de 2020, adicionalmente el plazo para validación del informe fue el día 03 de junio, y el informe fue enviado el día 04 de Junio de 2020 para su validación.

7.6 VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe, fue validada por la Dirección de Hidrocarburos mediante correo Electrónico del día 4 de junio de 2020, y mesa final de validación realizada por Teams, el día 05 de junio a las 11:00 a.m., la OCI analiza las consideraciones presentadas a las observaciones y se incluyen los comentarios en este documento.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

¹ Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Actualizado mediante el Artículo 2.2.23.2 del Decreto 1083 de 2015 (Sustituido mediante artículo 2 del Decreto 1499 de 2017).

**8.1. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR**

Selección de la muestra: Para efectos de analizar y evaluar la gestión de la Dirección de Hidrocarburos respecto de los Informes de supervisión de los contratos de conformidad con la normatividad aplicable vigente, del total de ocho (8) supervisores designados en la Dirección de Hidrocarburos. Se tuvieron en cuenta los tres (3) supervisores con mayor número de contratos a supervisar, correspondientes a la vigencia 2019 y abril de 2020, de los Contratos suscritos por la Dirección de Hidrocarburos con recursos PGN.

De lo anterior se tiene que, con un tamaño de población de ocho (8) supervisores designados en la Dirección de Hidrocarburos, correspondientes a la vigencia 2019 y abril de 2020, de los Contratos suscritos por la Dirección de Hidrocarburos con recursos PGN, el tamaño de la muestra es catorce (14) contratos, los cuales fueron seleccionados todos los de las supervisoras Luisa Fernanda García Vanegas y Sara Vélez Cuartas, del supervisor José Manuel Moreno Casallas, se tomaron los tres (3) contratos con mayor valor a supervisar, cuyos contratos se muestran en la siguiente tabla:

No.	No. CONTRATO /AÑO	VALOR TOTAL	CARGO SUPERVISOR	SUPERVISOR
1	GGC-620-2019	\$ 2.954.034.164	DIRECTOR DE HIDROCARBUROS	JOSE MANUEL CASALLAS
2	GGC-805-2019	\$ 5.347.464.700		
3	GGC-806-2019	\$ 1.202.769.773		
VAOR TOTAL CONTRATOS DESIGNADOS		\$ 9.504.268.637		

No.	No. CONTRATO /AÑO	VALOR TOTAL	CARGO SUPERVISOR	SUPERVISOR
1	GGC-517-2019	\$ 3.121.132.000	COORDINADOR DEL GRUPO DE PROYECTOS ESPECIALES DE LA DIRECCION DE HIDROCARBUROS	LUISA FERNANDA GARCIA VANEGAS
2	GGC-558-2019	\$ 3.000.000.000		
3	GGC-630-2019	\$ 3.191.116.817		
4	GGC-082-2020	0,00		
5	GGC-148-2020	84.628.000,00		
6	GGC-226-2020	53.166.667,00		
VAOR TOTAL CONTRATOS DESIGNADOS		#¡REF!		

No.	No. CONTRATO /AÑO	VALOR TOTAL	CARGO SUPERVISOR	SUPERVISOR
1	GGC-570-2019	\$ 10.980.000	COORDINADORA DE GAS COMBUSTIBLE	SARA VELEZ CUARTAS
2	GGC-135-2020	116.200.000,00		
3	GGC-143-2020	62.100.000,00		
4	GGC-177-2020	44.411.589,00		
5	GGC-178-2020	100.763.633,00		
VAOR TOTAL CONTRATOS DESIGNADOS		\$ 334.455.222		

Análisis OCI sobre información remitida por la Dirección de Hidrocarburos

Para efectos de analizar y evaluar la gestión de la Dirección de Hidrocarburos respecto de la designación por escrito de los supervisores de los contratos realizados con recursos del PGN, desde enero de 2019 hasta abril de 2020.

8.1.1. Criterio Normativo

1. Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía², en el numeral 4.4.1. Asignación de la Supervisión o Interventoría de un Contrato, define que *“Para efectos de adelantar la verificación de las obligaciones pactadas la entidad, por conducto del correspondiente ordenador del gasto, deberá designar el Supervisor o Interventor”*.

2. Cláusula Contrato ...*“Supervisión del Contrato El Ministerio ejercerá la supervisión del Contrato por medio del Director de Hidrocarburos o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 41194 del 30 del 2015.*

Riesgo Identificado³: Que no se designe por escrito el supervisor de cada contrato suscrito en la Dirección de Hidrocarburos.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Solicitud de información a la Dirección de Hidrocarburos⁴: Suministrar la Comunicación mediante la cual el supervisor ha sido designado.

La Dirección de Hidrocarburos, mediante correo electrónico, del día 26 de mayo de 2020, compartió la información correspondiente a los Contratos.

Verificación OCI: La OCI verificó los soportes suministrados por la Dirección de Hidrocarburos⁵, donde se evidencia en el mismo contrato la designación del Ordenador del gasto al correspondiente supervisor, además evidencian memorando suscrito por la Coordinadora del Grupo Gestión Contractual, donde les indica todo lo necesario para efectuar la correcta supervisión, como lo indica el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución Número 4 1194 del 30 de octubre de 2015, cuya información se consigna en el siguiente cuadro de análisis realizado por la OCI:

² Adoptado mediante la Resolución 4 1194 del 30 de octubre de 2015.

³ Numeral 4.4.1 Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 4 1194 de 2015 y Clausula Convenios FAER - Obligaciones del Ministerio.

⁴ Mediante correo electrónico del 19 de mayo de 2020.

⁵ Mediante correos electrónicos del 26 de mayo de 2020.



DATOS CONTRATOS SELECCIONADOS DE LA MUESTRA					ANALISIS OCI		
No	No. CONTRATO /AÑO	VALOR TOTAL	CARGO SUPERVISOR	SUPERVISOR	DOCUMENTO DESIGNACION COMO SUPERVISOR	VERIFICACION DESIGNACION POR ESCRITO	VALORACION DEL RIESGO
1	GGC-620-2019	\$ 2.954.034.164	DIRECTOR DE HIDROCARBUROS	Delegado del Servicio Geológico Colombiano	Contrato Capitulo Supervisión	CUMPLE	BAJO
					Contrato (Capitulo Supervisión del Contrato) y Memorando radicado 2019070215		
					Contrato (Supervisión del Contrato) y Memorando sin radicado del 24 de Diciembre de 2019	CUMPLE	BAJO
2	GGC-805-2019	\$ 5.347.464.700		JOSE MANUEL CASALLAS	Contrato (Supervisión del Contrato) y Memorando sin radicado del 27 de Diciembre de 2019	CUMPLE	BAJO
3	GGC-806-2019	\$ 1.202.769.773			Contrato (Supervisión del Contrato) y Memorando sin radicado del 27 de Diciembre de 2019	CUMPLE	BAJO
DATOS CONTRATOS SELECCIONADOS DE LA MUESTRA					ANALISIS OCI		
No	No. CONTRATO /AÑO	VALOR TOTAL	CARGO SUPERVISOR	SUPERVISOR	DOCUMENTO DESIGNACION COMO SUPERVISOR	VERIFICACION DESIGNACION POR ESCRITO	VALORACION DEL RIESGO
1	GGC-517-2019	\$ 3.121.132.000	COORDINADOR DEL GRUPO DE PROYECTOS ESPECIALES DE LA DIRECCION DE HIDROCARBUROS	LUISA FERNANDA GARCIA VANEGAS	Contrato Clausula Octava y Memorando 2019058724 27-08-2019	CUMPLE	BAJO
2	GGC-558-2019	\$ 3.000.000.000			Memorando 2019070681 09-10-2019	CUMPLE	BAJO
3	GGC-630-2019	\$ 3.191.116.817			Contrato Clausula Novena y Memorando 2019073707 21-10-2019	CUMPLE	BAJO
4	GGC-082-2020	0,00			Contrato Clausula Octava y Memorando sin radicado con fecha 28 de enero de 2020	CUMPLE	BAJO
5	GGC-148-2020	84.628.000,00			Contrato Clausula Octava y Memorando sin radicado con fecha 05 de febrero de 2020	CUMPLE	BAJO
6	GGC-226-2020	53.166.667,00			Contrato Clausula Octava y Memorando sin radicado con fecha 18 de febrero de 2020	CUMPLE	BAJO



DATOS CONTRATOS SELECCIONADOS DE LA MUESTRA					ANÁLISIS OCI		
No	No. CONTRATO /AÑO	VALOR TOTAL	CARGO SUPERVISOR	SUPERVISOR	DOCUMENTO DESIGNACION COMO SUPERVISOR	VERIFICACION DESIGNACION POR ESCRITO	VALORACION DEL RIESGO
1	GGC-570-2019	\$ 10.980.000	COORDINADORA DE GAS COMBUSTIBLE	SARA VELEZ CUARTAS	Contrato Clausula Decima y Memorando 2019063722 13-09-2019	CUMPLE	BAJO
2	GGC-135-2020	116.200.000,00			Contrato Clausula Octava y Memorando sin radicado con fecha 04 de febrero 2020	CUMPLE	BAJO
3	GGC-143-2020	62.100.000,00			Contrato Clausula Octava y Memorando sin radicado con fecha 05 de febrero 2020	CUMPLE	BAJO
4	GGC-177-2020	44.411.589,00			Contrato Clausula Octava y Memorando sin radicado con fecha 05 de febrero 2020	CUMPLE	BAJO
5	GGC-178-2020	100.763.633,00			Contrato Clausula Novena y Memorando sin radicado con fecha 10 de febrero 2020	CUMPLE	BAJO

Análisis OCI sobre información remitida por la Dirección de Hidrocarburos

Observación: El Ordenador del Gasto y el Director de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, cumplen con la cláusula del contrato⁶ y el Manual de Contratación⁷, de la Dirección de Hidrocarburos, con recursos del PGN. celebrados durante la vigencia enero de 2019 hasta abril de 2020, toda vez que, se evidencian las designaciones hechas por el ordenador del gasto en cada contrato y el memorando enviado por la Coordinadora de gestión contractual al respectivo supervisor de cada contrato celebrado.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que no se designe por escrito el supervisor de cada contrato suscrito por la Dirección de Hidrocarburos”, no se materializó ubicándose en un nivel de riesgo bajo, permitiendo determinar que el control establecido fue eficiente y que la gestión fue Efectiva.

8.2. INFORMES DEL SUPERVISOR

Selección de la muestra: Para efectos de analizar y evaluar la gestión de la Dirección de Hidrocarburos respecto de los Informes de supervisión de los contratos de conformidad con la normatividad aplicable vigente, del total de ocho (8) supervisores designados en la Dirección de

⁶ **Cláusula Contrato ...**“Supervisión del Contrato El Ministerio ejercerá la supervisión del Contrato por medio del Director de Hidrocarburos o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 41194 del 30 del 2015”.

⁷ Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, en el numeral 4.4.1. Asignación de la Supervisión o Interventoría de un Contrato, define que “Para efectos de adelantar la verificación de las obligaciones pactadas la entidad, por conducto del correspondiente ordenador del gasto, deberá designar el Supervisor o Interventor”.



Hidrocarburos. Se tuvo en cuenta los tres (3) supervisores con mayor número de contratos a supervisar, correspondientes a la vigencia 2019 y abril de 2020, de los Contratos suscritos por la Dirección de Hidrocarburos con recursos PGN.

De lo anterior se tiene que, con un tamaño de población de ocho (8) supervisores designados en la Dirección de Hidrocarburos, correspondientes a la vigencia 2019 y abril de 2020, de los Contratos suscritos por la Dirección de Hidrocarburos con recursos PGN, el tamaño de la muestra es catorce (14) contratos, los cuales fueron seleccionados todos los de las supervisoras Luisa Fernanda García Vanegas y Sara Vélez Cuartas, y del supervisor José Manuel Moreno Casallas, se tomaron los tres (3) contratos con mayor valor a supervisar.

8.2.1. Criterio Normativo

1. **Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energías**, en el “Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos. Independientemente de la obligación de contratar interventorías contractuales en los casos señalados por la ley, es una obligación del ordenador del gasto designar un supervisor para cada uno de los contratos celebrados, a efectos de ejercer el control de los mismos y verificar su adecuado cumplimiento. Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal (...).

Numeral 4.4.3 Deberes Generales de Supervisores e Interventores: Corresponde a los supervisores e Interventores designados, cumplir los deberes generales que se enlistan a continuación, sin perjuicio de aquellos que sean definidos en el contrato o en la designación para el adecuado cumplimiento del objeto contractual:

Numeral 4.4.3.21 Remitir oportunamente los informes de supervisión y toda la documentación que refleje la ejecución del contrato al Grupo de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual”.

2. **Circular No. 21 del 30 de Diciembre de 2016 de la Procuraduría General de la Nación.** Supervisión de los Contratos Estatales.
3. **“Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales”**, de Colombia Compra Eficiente, en el capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría, establece que *“Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución*

⁸ Adoptado mediante la Resolución 4 1194 del 30 de octubre de 2015.



contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual⁹, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito¹⁰ y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP¹¹.

Los interventores o supervisores no pueden sustituir a la Entidad Estatal, por tanto no pueden dar instrucciones en su nombre¹².

Teniendo en cuenta todas y cada una de las funciones señaladas en el numeral 6. CAPÍTULO V. DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales y la circular número 21 emitida por la Procuraduría General de la Nación, a continuación menciono lo que debe contener cada ítem para mayor claridad:

A. Actividades Generales, Subrayado fuera de texto.

Las siguientes son las actividades generales a cargo de los supervisores:

- *Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.*
- *Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.*
- *Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.*
- *Identificar las necesidades de cambio o ajuste.*
- *Manejar la relación con el proveedor o contratista.*
- *Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.*
- *Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.*
- *Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.*
- *Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.*

⁹ Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

¹⁰ Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

¹¹ Artículo 8 del Decreto 103 de 2015.

¹² Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia 25000-23-26-000-2001-02118-01(25199) de 28 de febrero de 2013, C.P. Danilo Rojas Betancur



- *Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.*
- *Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.*
- *Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.*
- *Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.*

B. Seguimiento administrativo. *Subrayado fuera de texto.*

- *Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.*
- *Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.*
- *Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.*
- *Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.*
- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.*

C. Seguimiento técnico. *Subrayado fuera de texto.*

- *Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.*
- *Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.*
- *Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.*
- *Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.*
- *Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.*

D. Seguimiento financiero y contable. *Subrayado fuera de texto.*

- *Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.*



- *Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.*
- *Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.*
- *Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo en los términos de la ley y del contrato.*
- *Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.*

E. Seguimiento jurídico: *Subrayado fuera de texto.*

- *El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable¹³*

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno¹⁴: Que el supervisor de cada contrato suscrito por la Dirección de Hidrocarburos, no realice periódicamente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP.

Control Identificado: *Aplicar la normatividad vigente.*

Verificación OCI: La OCI verificó los soportes suministrados por el canal de comunicación de la Dirección de Hidrocarburos¹⁵, en el que adjunta la documentación digital de los catorce (14) contratos, correspondientes a los tres (3) supervisores escogidos en la muestra, dicha verificación se evidencia en el “Anexo 1. ANALISIS OCI INFORMES DEL SUPERVISOR”, que hace parte integral del informe.

La Dirección de Hidrocarburos adjunta “Anexo 2. FORMATO INFORME PERIODICO DE SUPERVISION Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN”, que hace parte integral del informe, pero dicho formato es un instrumento de control que maneja información básica del contrato y contiene Información financiera del Contrato y avance del contrato, pero no contiene todos los componentes para emitir los concepto técnico, administrativo, contable y jurídico, como lo enuncia la normatividad establecida para tal fin, así como campos para hacer seguimiento, medición, análisis y evaluación a la ejecución del objeto contractual.

¹³ Circular No. 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación.

¹⁴ Descrito en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante la Resolución 4 1194 del 30 de octubre de 2015 Cláusula octava y novena de los contratos suscritos, Circular 021 de la Procuraduría General de la Nación y Guía para el para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales.

¹⁵ Mediante correo electrónico del 26 de mayo de 2020..

Teniendo en cuenta que es obligatorio para el Supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice¹⁶, es procedente tener en cuenta en los formatos y en los informes de los Supervisores, la definición de los componentes de (1) Actividades Generales, (2) Seguimiento Administrativo, (3) Seguimiento Técnico, (4) Seguimiento Financiero y Contable, y (5) Seguimiento Jurídico, conforme al Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía¹⁷ y en la “*Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales*”¹⁸ y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación.

Por otro lado teniendo todos y cada uno de los componentes descritos en la supervisión, se garantiza advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del proceso¹⁹.

Observación: Los supervisores de cada contrato suscrito por la Dirección de Hidrocarburos, realizan parcialmente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP, conforme funciones señaladas, en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, en el “*Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos. Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal (...).*”

Por lo anterior es importante que se evidencie el seguimiento a la Supervisión de todos y cada uno de los ítems mencionados dentro de los formatos de apoyo y seguimiento a la Gestión del supervisor, o se dejen como anexos.

Lo anterior indica, que los riesgos inherentes de “*Que el supervisor de cada contrato suscrito por la Dirección de Hidrocarburos, no realice periódicamente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP*” y “*Que la información contractual no esté disponible para la consulta de la ciudadanía*”, se materializó dado que se encuentra parcialmente publicada la información de los informes del supervisor en SECOP, en la vigencia 2019 a abril 2020, ubicándose en un nivel de riesgo **Medio**, permitiendo determinar que el control aplicado No fue 100% eficiente y que la gestión no fue 100% efectiva.

¹⁶ Los cuales deben ser publicados en el SECOP

¹⁷ Adoptado mediante la Resolución 4 1194 del 30 de octubre de 2015.

¹⁸ Capítulo IV Ejercicio de la Supervisión e Interventoría. Colombia Compra Eficiente.

¹⁹ Actividades Generales, Ejercicio de la Supervisión de la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales.



Validación: El canal de comunicación designado para la Auditoria supervisión de los Contratos es Lesly Yahel Gil Sosa, Contratista de la Dirección de Hidrocarburos y María del Pilar Castañeda, Coordinadora Grupo Gestión de Proyectos y Optimización, dieron respuesta a la validación mediante correo electrónico el día 4 de junio de 2020, informando lo siguiente: Esta oportunidad de mejoramiento aplica con excepción del Contrato GGC 620 de 2019, toda vez que frente a éste se adjuntaron cinco (5) actas de seguimiento que dan cuenta del ejercicio juicioso de Supervisión, que por demás fue periódico y respondió a los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos de la ejecución del objeto contractual y que en atención a la Norma BID N° 2349 – 9, no exige que se publique en el SECOP documento distinto al de suscripción del contrato; sin embargo y en atención al principio de transparencia y de acceso a la información ya se encuentran publicadas, tal como se presenta en la siguiente imagen:

Finalmente se aclara que no se publicaron los productos resultado de esta contratación por contener información sensible al Banco de Información Petrolera de Colombia.

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	ACTA 5		844 KB	1	02-06-2020 04:51 PM
Documento Adicional	ACTA 4		995 KB	1	02-06-2020 04:51 PM
Documento Adicional	ACTA 3		1.68 MB	1	02-06-2020 04:51 PM
Documento Adicional	ACTA 2		1.48 MB	1	02-06-2020 04:51 PM
Documento Adicional	ACTA 1		1.99 MB	1	02-06-2020 04:51 PM

Subido al Secop por la Dirección de Hidrocarburos, en el transcurso del informe

Aclaración OCI: La Oficina de Control Interno mantiene su calificación del riesgo y la Acción de Mejoramiento propuestas, de conformidad con los siguientes Criterios: Si bien es cierto se mantienen reuniones periódicas como consta en las actas de seguimiento que se adjuntan, y como se evidencia en el Anexo 1; Análisis OCI Informes de Supervisión donde la OCI verifico que si existe el informe técnico suscrito por el supervisor delegado por el Servicio Geológico como se enuncia en la cláusula contractual. pero no se evidencia el informe suscrito por el Supervisor del Contrato 620, como lo indica la normatividad vigente para tal fin, y el cumplimiento de la cláusula del contrato de servicios de no consultoría No. GGC- 620 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y Halliburton Latín América SRL sucursal Colombia – **Capítulo - SUPERVISION DEL CONTRATO numeral 3, y literal ii, del mismo capítulo de Supervisión** como se evidencia en la siguientes imagenes:

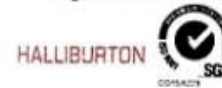


SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del Contrato estará a cargo del **Director de la Oficina de Hidrocarburos** por parte de El Contratante (Ministerio de Minas y Energía) y de un delegado del Servicio Geológico Colombiano quien estará a cargo de la Supervisión Técnica del Contrato, a quienes el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Para lo anterior, los encargados de la Supervisor deberán cumplir con las siguientes funciones:

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minenergia.gov.co

Página 31 de 34



6 2 0

1. Realizar el seguimiento y control respecto de la ejecución del objeto contractual.
2. Verificar la presentación y contenido de los informes escritos tal como se establece en los términos de referencia, la relación de pagos y saldos.
3. Aprobar y justificar la adición, prórroga, suspensión, cesión o terminación anticipada del Contrato, si a ello hubiere lugar, los cuales, una vez suscritos, deberán remitirse inmediatamente al Grupo de Gestión Contractual, con el fin de dar cumplimiento a los términos legales y de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, el cual debe surtirse dentro de los tres (3) días siguientes.

Tomado del Contrato GGC 620 2019

4. Tramitar los pagos del Contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo.

Para lo anterior:

- i. Deberá expedir la respectiva certificación de recibo a satisfacción correspondiente, en los formatos establecidos por el Ministerio para tal fin.
 - ii. Emitir un informe en el que de cuenta de la labor desempeñada, que contenga, (Funciones Generales, Aspectos Administrativos, Aspectos Técnicos, Aspectos Financieros y Contables, y Aspectos Jurídicos.)
 - iii. Verificar el correspondiente pago de aportes a la seguridad social o pago de parafiscales por parte del Consultor, según corresponda, y de acuerdo con el periodo autorizado.
 - iv. Verificar la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, al Ministerio de Minas y Energía y en monto y fechas establecidos en el Contrato.
5. Una vez finalizado el Contrato, de ser procedente, dentro de los 3 meses siguientes a la terminación, proyectar el acta de liquidación con los soportes respectivos, en el caso de no ejecutarse al 100%, la cual deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio, para revisión y trámite pertinente.
 6. Estar disponible para solventar las dudas y apoyar en todo lo que el Consultor necesite, siendo responsable de verificar los informes que presente El Consultor, y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, si a ello hubiere lugar.
 7. Informar al Grupo de Gestión Contractual cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.

La supervisión será ejercida conforme al Reglamento Operativo, dispuesto para el Contrato de Préstamo BID 3594/OC-CO, en los formatos que disponga el Ministerio, para tal fin.

El Ministerio podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido tanto al Supervisor como a El Consultor.

Tomado del Contrato GGC 620 2019





*(...) Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, el numeral 1 del artículo 26 y el artículo 51 de la **ley 80 de 1993**, los artículos 83 y 84 de la **Ley 1474 de 2011**, el **Supervisor responderá disciplinariamente, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual respectiva en los términos que señalados en la Constitución y la Ley**". (Negrilla fuera del texto).*

De lo anterior se concluye que el Supervisor debe: (1) Reportar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, (2) verificar la prestación de lo contratado, (3) verificar el contenido de los informes que le son presentados en virtud del contrato, (4) remitir los informes que produce al competente para su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP²⁰, (5) pronunciarse sobre el cumplimiento del objeto contractual, en virtud del seguimiento y control que efectúa, y (6) responder por las acciones y omisiones en la actuación contractual, es decir, que el Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por el incumplimiento de sus funciones, en los términos que señalados en la Constitución y la Ley.

Finalmente si no se publicaron los productos resultado de la contratación por contener información sensible al Banco de información petrolera, esta información debe estar contenida en el índice de información clasificada y reservada en la tabla de retención documental según la ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia).

Oportunidad de Mejoramiento: Los Supervisores de cada contrato suscrito por la Dirección de Hidrocarburos, deben realizar periódicamente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía²¹. “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales²² ” y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación y la cláusula contractual numeral Supervisión.

Oportunidad de Mejoramiento: El Ministerio de Minas y Energía debe analizar la viabilidad de ajustar el diseño de los formatos registrados en el Sistema Integrado de Gestión - SIGME, que debe suscribir el supervisor de los contratos y convenios, de manera que permitan conceptuar sobre aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico²³, así mismo que facilite el seguimiento, la medición, el análisis y la evaluación, con el fin de cumplir con las disposiciones normativas vigentes.

²⁰ Con el fin de dar cumplimiento a los términos legales y de publicación, el cual debe surtirse dentro de los tres (3) días siguientes.

²¹ Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015.

²² De Colombia compra Eficiente.

²³ De conformidad con el numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos, Resolución 4 1194 de 2015.



8.3 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Para efectos de analizar y evaluar la gestión de la Dirección de Hidrocarburos respecto de la Transparencia y acceso a la Información de los contratos, correspondientes a la vigencia 2019 y abril de 2020, suscritos por la Dirección de Hidrocarburos con recursos PGN, con un tamaño de población de ocho (8) supervisores designados en la Dirección de Hidrocarburos, el tamaño de la muestra es catorce (14) contratos, los cuales fueron seleccionados todos los de las supervisoras Luisa Fernanda García Vanegas y Sara Vélez Cuartas, y del supervisor José Manuel Moreno Casallas, se tomaron los tres (3) contratos con mayor valor a supervisar.

8.3.1. Criterio Normativo

Constitución Política de Colombia de 1991. Artículo 74. *“Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.*

Artículo 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”.*

- Ley 80 de 1993. Artículo 23. De los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*

Artículo 24. Numeral 2. *En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones”.*

- Ley 1150 de 2007. Artículo 3. De la contratación pública electrónica. *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.*



Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, el cual: (...) b) Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía; c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos y (...)”.

- Directiva 007 del 13 de junio de 2011, de la Procuraduría General de la Nación. *“El Procurador General de la Nación: 1. Advierte a los representantes legales de las entidades estatales definidas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y a los ordenadores del gasto, sobre su obligación constitucional y legal de dar publicidad a los procesos contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008”.*
- Ley 1437 de 2011. Artículo 3. Principios. *“8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal. 9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma”.*
- Circular Externa N°1 de 21 de junio de 2013. Colombia Compra Eficiente. Publicación de la actividad contractual en el SECOP. *“La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, recuerda a todas las entidades del Estado la obligación de publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-”.*
- Ley 1712 de 2014 Literal e), Artículo 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. *“Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas (...)*”.



Artículo 10. Publicidad de la contratación *“En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción”.*

- El Decreto 103 de 2015 Artículo 7. *Publicación de la información contractual. “De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.*

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP”.

Artículo 8. *Publicación de la ejecución de contratos. “Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”.*

- Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1. *Definiciones. “Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.*

Proceso de Contratación: conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde”.

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. *Publicidad en el SECOP. “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación,*

dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP”.

Riesgo Identificado por la OCl²⁴: Que toda la información contractual de los Contratos suscritos por la Dirección de Hidrocarburos con presupuesto General de la Nación, no se encuentre publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Control Identificado: Verificar la aplicación de la normatividad vigente.

Solicitud de información a la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual²⁵:

En Cumplimiento del Programa de Auditoría Interna Independiente 2020, esta Oficina se encuentra ejecutando la Auditoría de supervisión de contratos a la Dirección de Hidrocarburos, Por lo anterior y con el fin de observar la información de los Convenios realizados en los años 2019 y 2020, se hace indispensable la siguiente información: link del contrato publicado en SECOP I y II, o el pantallazo de la publicación.

Verificación OCl: La Oficina de Control Interno verificó la información remitida por la Doctora Claudia Liliana Martínez Melo²⁶, Coordinadora Grupo de Gestión Contractual, en la que nos envía la información que se encuentra publicada en SECOP, como se observa en el “Anexo 3. EVIDENCIAS DE INFORMACIÓN PUBLICADA EN SECOP” que hace parte integral de éste informe.

Verificación información publicada en SECOP I - AÑO 2019

Contrato GGC 517 de 2019

Verificación OCl: Se verificó la publicación en el SECOP²⁷ de los documentos del proceso y los actos administrativos del Contrato GGC 517 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Minas y INTERNEXA S.A., evidenciando la publicación de la información que se relaciona a continuación:

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	ACTA DE INICIO GGC 517-2019		155 KB	1	05-10-2019 12:21 PM
Documento Adicional	SUPERVISION		569 KB	1	02-09-2019 11:37 AM
Documento Adicional	APROBACIÓN DE GARANTIA		2.72 MB	1	02-09-2019 11:36 AM
Documento Adicional	RP		459 KB	1	02-09-2019 11:36 AM
Contrato	GGC-517-2019 INTERNEXA SA		15.69 MB	1	02-09-2019 11:36 AM
Documento del Proceso	ESTUDIO PREVIO		15.17 MB	1	02-09-2019 11:15 AM
Documento del Proceso	COP		183 KB	1	02-09-2019 11:15 AM

Fuente: Pagina Secop

24 De conformidad con lo establecido en las Cláusulas contractuales, lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo y 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015, entre otras normas.

25 Mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2020.

26 Mediante Correo del 19 de mayo de 2020

27 Link enviado por el Grupo de Gestión Contractual, mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2020.



Observación: La información contractual del Contrato GGC 517 de 2019, Informes de seguimiento, informes de supervisión conforme al Manual de Contratación, no se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, al 27 de mayo de 2019, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

Validación: El canal de comunicación designado para la Auditoría supervisión de los Contratos es Lesly Yahel Gil Sosa, Contratista de la Dirección de Hidrocarburos y María del Pilar Castañeda, Coordinadora Grupo Gestión de Proyectos y Optimización, dieron respuesta a la validación mediante correo electrónico el día 4 de junio de 2020, informando lo siguiente: En atención al link dispuesto para consulta en el anexo 3, se validó que tanto la póliza como su aprobación fueron cargados con anterioridad a esta auditoría (2 de septiembre de 2019) tal como se observa en la imagen bajo el nombre de APROBACIÓN DE GARANTIA, y con respecto a los informes de Supervisión, los mismos ya fueron cargados en la plataforma de SECOP I, información que se puede corroborar a través del link de publicación suministrado por el Grupo de Gestión Contractual.

Sin embargo, esta Dirección se permite aclarar que la obligación de cargar el documento de póliza recae en el Grupo de Gestión Contractual y no en la supervisión que se audita, pues se trata de un documento previo a la designación de supervisión y a la suscripción del acta de inicio. Además debe considerarse que la póliza debe ser aprobada por la Subdirección Administrativa y Financiera previa publicación y archivo en el expediente por parte del Grupo de Gestión Contractual.

Aclaración OCI: Es importante aclarar entonces que para ejercer la supervisión, se debe aplicar lo contenido en todas y cada una de las funciones señaladas en el numeral 6. CAPÍTULO V. DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales y la circular número 21 emitida por la Procuraduría General de la Nación y resalto a continuación uno de los componentes que deben entregar los supervisores de los contratos que no se evidencian, es el siguiente:

“Vigilancia Administrativa Subrayado y resaltado fuera de teto

- ***Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. Subrayado y resaltado fuera de teto***
- *Coordinar las instancias internas de El Ministerio de Minas y Energía relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.*
- *Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.*



- **Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.** *Subrayado y resaltado fuera de teto.*
- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato”*

Se acepta la observación de las pólizas y se corrige en el anexo, no obstante los informes de supervisión suscritos por el supervisor se evidencian parcialmente y no en la totalidad de los componentes informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía²⁸. “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales²⁹” y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación.

Teniendo en cuenta lo anterior, recuerdo dos de las funciones arriba mencionadas que debe contener el informe Administrativo que deben realizar los supervisores de los contratos: **“Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley”** y **Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.**

Contrato GGC 558 de 2019:

Verificación OCl: Se verificó la publicación en el SECOP³⁰ de los documentos del proceso y los actos administrativos del Contrato GGC 558 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Minas y PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - PNUD, evidenciando la publicación de la información que se relaciona a continuación:

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	ENMIENDA 1 GGC-558-2019		192 KB	1	17-12-2019 03:52 PM
Documento Adicional	1 PRIMER PAGO		2.55 MB	1	17-12-2019 03:52 PM
Documento Adicional	DELEGACION SUPERVISION		442 KB	1	17-12-2019 03:52 PM
Documento Adicional	SUPERVISION		516 KB	1	17-12-2019 03:52 PM
Documento Adicional	FICHA TECNICA		1.70 MB	1	08-09-2019 05:43 PM
Documento Adicional	RP GGC 558-2019		500 KB	1	08-09-2019 05:43 PM
Contrato	ACUERDO DE FINANCIACION GGC 558-2019		1.51 MB	1	08-09-2019 05:43 PM
Documento del Proceso	ESTUDIOS PREVIOS		3.57 MB	1	08-09-2019 03:47 PM
Documento del Proceso	CDP		147 KB	1	08-09-2019 03:46 PM

Fuente: Pagina Secop

²⁸ Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015.

²⁹ De Colombia compra Eficiente.

²⁹

³⁰ Link enviado por el Grupo de Gestión Contractual, mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2020.



Observación: La información contractual del Contrato GGC 558 de 2019, informes de supervisión administrativo, técnico, financiero contable, y jurídica, se encuentran parcialmente publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, al 27 de mayo de 2019, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo y 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

Validación: El canal de comunicación designado para la Auditoría supervisión de los Contratos es Lesly Yahel Gil Sosa, Contratista de la Dirección de Hidrocarburos y María del Pilar Castañeda, Coordinadora Grupo Gestión de Proyectos y Optimización, dieron respuesta a la validación mediante correo electrónico el día 4 de junio de 2020, informando lo siguiente: Con respecto a la observación de la no publicación de las pólizas, la Dirección de Hidrocarburos se permite aclarar que en virtud del artículo 20 de ley 1150 de 2007 y por tratarse de una contratación con Organismo Internacional PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – PNUD, no fue necesario exigir las garantías propias de la Ley 80 de 1993, por la naturaleza del mismo.

Ahora bien, con respecto a los informes de supervisión y una vez validado el link dispuesto en el anexo 3, se encontró que el primero ya se encontraba cargado bajo el nombre de 1 PRIMER PAGO y los demás ya fueron cargados en la plataforma de SECOP I, información que se puede corroborar a través del link de publicación suministrado por el Grupo de Gestión Contractual, y respecto de la cual se seguirán generando, toda vez que el contrato se encuentra en ejecución.

Finalmente nos permitimos reiterar que la obligación de cargar el documento de póliza recae en el Grupo de Gestión Contractual de conformidad a la explicación señalada para el contrato anterior.

Aclaración OCI: Es importante aclarar entonces que para ejercer la supervisión, se debe aplicar lo contenido en todas y cada una de las funciones señaladas en el numeral 6. CAPÍTULO V. DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales y la circular número 21 emitida por la Procuraduría General de la Nación y resalto a continuación uno de los componentes que deben entregar los supervisores de los contratos que no se evidencian, es el siguiente:

“Vigilancia Administrativa Subrayado y resaltado fuera de teto

- ***Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. Subrayado y resaltado fuera de teto***
- *Coordinar las instancias internas de El Ministerio de Minas y Energía relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.*
- *Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.*



- **Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.** *Subrayado y resaltado fuera de teto.*
- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato”*

Se acepta la observación de las pólizas y se corrige en el anexo, no obstante los informes de supervisión suscritos por el supervisor se evidencian parcialmente y no en la totalidad de los componentes informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía³¹. “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales³²” y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación.

Teniendo en cuenta lo anterior, recuerdo dos de las funciones arriba mencionadas que debe contener el informe Administrativo y deben realizar los supervisores de los contratos: **“Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley”** y **Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.**

Contrato GGC 570 de 2019:

Verificación OCI: Se verificó la publicación en el SECOP³³ de los documentos del proceso y los actos administrativos del Contrato GGC 570 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Minas y DAYER FABIAN GONZALEZ RODRIGUEZ, evidenciando la publicación de la información que se relaciona a continuación:

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	3 INFORME NOVIEMBRE DE 2019		189 KB	1	05-12-2019 03:53 PM
Documento Adicional	2 INFORME OCTUBRE DE 2019		2,60 MB	1	05-12-2019 03:53 PM
Documento Adicional	1 INFORME SEPTIEMBRE DE 2019		1,25 MB	1	05-12-2019 03:53 PM
Documento Adicional	ACTA DE INICIO		137 KB	1	13-09-2019 09:58 AM
Documento Adicional	RP		317 KB	1	13-09-2019 09:58 AM
Contrato	CONTRATO GGC -570-2019 DAYER FABIAN GONZALEZ RODRIGUEZ		4,58 MB	1	13-09-2019 09:58 AM
Documento del Proceso	ESTUDIOS PREVIOS		4,88 MB	1	12-09-2019 12:18 PM
Documento del Proceso	CDP		209 KB	1	12-09-2019 12:18 PM

Fuente: Pagina Secop

³¹ Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015.

³² De Colombia compra Eficiente.

³²

³³ Link enviado por el Grupo de Gestión Contractual, mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2019.



Observación: La información contractual del Contrato GGC 570 de 2019, informes de supervisión, se encuentran publicados parcialmente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, al 79 de mayo de 2019, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo y 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

Validación: El canal de comunicación designado para la Auditoria supervisión de los Contratos es Lesly Yahel Gil Sosa, Contratista de la Dirección de Hidrocarburos y María del Pilar Castañeda, Coordinadora Grupo Gestión de Proyectos y Optimización, dieron respuesta a la validación mediante correo electrónico el día 4 de junio de 2020, informando lo siguiente: Con respecto a la observación de la no publicación de las pólizas, la Dirección de Hidrocarburos se permite aclarar que en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías, se señala que: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”, y tal como lo dispuso el Estudio previo y el contrato, no se consideró necesario.

Con respecto a la Supervisión, la misma se delegó en el Coordinador del Grupo de Gas Combustible desde el Estudio Previo, sin embargo se publica en el SECOP junto al informe de Supervisión del mes de diciembre de 2019; información que se puede corroborar a través del link de publicación suministrado por el Grupo de Gestión Contractual y finalmente insistimos en que la obligación de cargar el documento de póliza recae en el Grupo de Gestión Contractual.

Aclaración OCI: Es importante aclarar entonces que para ejercer la supervisión, se debe aplicar lo contenido en todas y cada una de las funciones señaladas en el numeral 6. CAPÍTULO V. DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales y la circular número 21 emitida por la Procuraduría General de la Nación y resalto a continuación uno de los componentes que deben entregar los supervisores de los contratos que no se evidencian, es el siguiente:

“Vigilancia Administrativa Subrayado y resaltado fuera de teto

- ***Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. Subrayado y resaltado fuera de teto***
- *Coordinar las instancias internas de El Ministerio de Minas y Energía relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.*
- *Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.*
- ***Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. Subrayado y resaltado fuera de teto.***



- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato”*

Se acepta la observación de las pólizas y delegación de supervisión y se corrige en el anexo, no obstante los informes de supervisión suscritos por el supervisor se evidencian parcialmente y no en la totalidad de los componentes informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía³⁴. “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales³⁵ ” y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación.

Teniendo en cuenta lo anterior, recuerdo dos de las funciones arriba mencionadas que debe contener el informe Administrativo y deben realizar los supervisores de los contratos: **“Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley”** y **Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.**

Contrato GGC 620 de 2019:

Verificación OCI: Se verificó la publicación en el SECOP³⁶ de los documentos del proceso y los actos administrativos del Contrato GGC 620 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Minas y HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA, evidenciando la publicación de la información que se relaciona a continuación:

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	RP		756 KB	1	07-10-2019 08:06 PM
Contrato	GGC-620-2019		10.51 MB	1	07-10-2019 08:06 PM
Documento Adicional	CDP		367 KB	1	07-10-2019 08:06 PM

Fuente: Pagina Secop

³⁴ Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015.

³⁵ De Colombia compra Eficiente.

³⁶

³⁶ Link enviado por el Grupo de Gestión Contractual, mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2020.



Observación: La información contractual del Contrato GGC 620 de 2019, como estudios previos, Pólizas, Delegación de Supervisión, informes de supervisión conforme al Manual de Contratación, no se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, al 27 de mayo de 2019.

Validación: El canal de comunicación designado para la Auditoría supervisión de los Contratos es Lesly Yahel Gil Sosa, Contratista de la Dirección de Hidrocarburos y María del Pilar Castañeda, Coordinadora Grupo Gestión de Proyectos y Optimización, dieron respuesta a la validación mediante correo electrónico el día 4 de junio de 2020, informando lo siguiente: Al respecto se debe considerar que estamos frente a un contrato de Régimen Especial, derivado de un Proceso de Licitación Limitada contemplado en la Norma BID N° 2349 – 9, que solo exige la publicación de la suscripción del Contrato.

Cabe aclarar que la norma antes mencionada no establece la necesidad de contar con estudios previos, sino de Términos de Referencia los cuales hacen parte del proceso de selección, que como se mencionó, la norma BID no exige su publicación, además de tratarse de una modalidad de contratación especial limitada.

En cuanto a la publicación de Pólizas, Delegación de Supervisión, informes de supervisión, se reitera que ésta no se exige, sin embargo y en aras de mayor transparencia éstos documentos ya se encuentran publicados, tal como se muestra a continuación:

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	GARANTIA		4.11 MB	1	02-06-2020 04:58 PM
Documento Adicional	ACTA 5		844 KB	1	02-06-2020 04:51 PM
Documento Adicional	ACTA 4		995 KB	1	02-06-2020 04:51 PM
Documento Adicional	ACTA 3		1.68 MB	1	02-06-2020 04:51 PM
Documento Adicional	ACTA 2		1.48 MB	1	02-06-2020 04:51 PM
Documento Adicional	ACTA 1		1.99 MB	1	02-06-2020 04:51 PM
Documento Adicional	SUPERVISION		557 KB	1	02-06-2020 04:51 PM
Documento Adicional	RP		756 KB	1	07-10-2019 08:06 PM
Contrato	GGC-620-2019		10.51 MB	1	07-10-2019 08:06 PM
Documento Adicional	CDP		367 KB	1	07-10-2019 08:06 PM

Fuente: Validación Dirección de Hidrocarburos



Aclaración OCI: Según contrato de servicios de no consultoría No. GGC- 620 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y Halliburton Latín América SRL sucursal Colombia – **Capítulo - SUPERVISION DEL CONTRATO:** establece que *“La Supervisión del contrato estará a cargo del Director de la Oficina de Hidrocarburos por parte de El Contratante (Ministerio de Minas y Energía) y de un delegado del Servicio Geológico Colombiano quien estará a cargo de la Supervisión Técnica del Contrato, a quienes el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, para lo anterior, los encargados de la Supervisión deberán cumplir con las siguientes funciones:*

Realizar el seguimiento y control respectivo de la ejecución del objeto contractual.

Verificar la presentación y contenido de los informes escritos tal como se establece en los términos de referencia, la relación de pagos y saldos.

*Aprobar y justificar la adición, prórroga, suspensión cesión o terminación anticipada del Contrato, si a ellos hubiere lugar, los cuales, una vez suscritos, **deberán remitirse inmediatamente al Grupo de Gestión Contractual, con el fin de dar cumplimiento a los términos legales y de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, el cual debe surtirse dentro de los tres (3) días siguientes.** (Negrilla fuera del texto).*

Tramitar los pagos del Contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo:

Para lo anterior:

- ii. *Emitir un informe en el que dé cuenta de la labor desempeñada. Que contenga (Funciones Generales, Aspectos Administrativos, Aspectos Técnicos, Aspectos Financieros y contables y Aspectos jurídicos.)”.*

Realizar seguimiento y control respecto de la ejecución del objeto contractual.

*(...) Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, el numeral 1 del artículo 26 y el artículo 51 de la **ley 80 de 1993**, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el **Supervisor responderá disciplinariamente, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual respectiva en los términos que señalados en la Constitución y la Ley”.** (Negrilla fuera del texto).*

De lo anterior se concluye que el Supervisor debe: (1) Reportar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, (2) verificar la prestación de lo contratado, (3) verificar el contenido de los informes que le son presentados en virtud del contrato, (4) remitir los informes que produce al competente para su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP³⁷, (5) pronunciarse sobre el cumplimiento del objeto contractual, en virtud del

³⁷ Con el fin de dar cumplimiento a los términos legales y de publicación, el cual debe surtirse dentro de los tres (3) días siguientes.



seguimiento y control que efectúa, y (6) responder por las acciones y omisiones en la actuación contractual, es decir, que el Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por el incumplimiento de sus funciones, en los términos que señalados en la Constitución y la Ley.

Se acepta la observación de los estudios previos, pólizas, delegación del supervisor y se corrige en el anexo, no obstante los informes de supervisión suscritos por el supervisor se evidencian parcialmente y no en la totalidad de los componentes informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía³⁸. “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales³⁹”, circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación y Cláusula contractual SUPERVISION DE CONTRATO.

Teniendo en cuenta lo anterior, recuerdo dos de las funciones arriba mencionadas que debe contener el informe Administrativo y deben realizar los supervisores de los contratos: **“Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley”** y **Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.**

Contrato GGC 630 de 2019:

Verificación OCI: Se verificó la publicación en el SECOP⁴⁰ de los documentos del proceso y los actos administrativos del Contrato GGC 630 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Minas y POLICIA NACIONAL, evidenciando la publicación de la información que se relaciona a continuación:

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	1 PAGO UNICO		423 KB	1	27-12-2019 11:01 AM
Documento Adicional	SUPERVISION		574 KB	1	25-10-2019 10:25 AM
Documento Adicional	RP GGC 630-2019		417 KB	1	25-10-2019 10:25 AM
Contrato	GGC-630-2019 POLICIA NACIONAL - POLFA		8.06 MB	1	25-10-2019 10:25 AM
Documento del Proceso	DOCUMENTO JUSTIFICACION CONTRATACIÓN		2.39 MB	1	10-10-2019 02:24 PM

Fuente: Pagina Secop

³⁸ Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015.

³⁹ De Colombia compra Eficiente

⁴⁰ Link enviado por el Grupo de Gestión Contractual, mediante correo electrónico del 29 de agosto de 2019.



Observación: La información contractual del Contrato GGC 630 de 2019, como Informes de Supervisión, conforme al Manual de Contratación, no se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, al 27 de mayo de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo y 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

Validación: El canal de comunicación designado para la Auditoría supervisión de los Contratos es Lesly Yahel Gil Sosa, Contratista de la Dirección de Hidrocarburos y María del Pilar Castañeda, Coordinadora Grupo Gestión de Proyectos y Optimización, dieron respuesta a la validación mediante correo electrónico el día 4 de junio de 2020, informando lo siguiente: Con respecto a la observación sobre la no publicación de los Estudios Previos y el CDP, es preciso aclarar que éstos documentos se generan y tramitan respectivamente por parte del área que presenta la necesidad, en este caso la Dirección de Hidrocarburos, sin embargo su publicación es responsabilidad de quien tramita el Contrato (Grupo de Gestión Contractual).

En cuanto a la publicación de la póliza, la Dirección de Hidrocarburos se permite aclarar que en virtud de la cláusula Vigésima del Convenio Interadministrativo y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, este contrato no exigió tal garantía. “No obligatoriedad de garantías, se señala que: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”, tal como lo dispuso el Estudio previo y el contrato.

Con respecto a los informes de Supervisión, se encuentra publicado bajo el nombre de 1 PAGO UNICO desde el 27 de diciembre de 2019; tal como se observa en la imagen relacionada en este informe.

Aclaración OCI: Es importante aclarar entonces que para ejercer la supervisión, se debe aplicar lo contenido en todas y cada una de las funciones señaladas en el numeral 6. CAPÍTULO V. DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales y la circular número 21 emitida por la Procuraduría General de la Nación y resalto a continuación uno de los componentes que deben entregar los supervisores de los contratos que no se evidencian, es el siguiente:

“Vigilancia Administrativa Subrayado y resaltado fuera de teto

- ***Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. Subrayado y resaltado fuera de teto***
- *Coordinar las instancias internas de El Ministerio de Minas y Energía relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.*
- *Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.*



- ***Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. Subrayado y resaltado fuera de teto.***
- ***Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato”***

Se acepta la observación de los estudios previos, pólizas, delegación de supervisión y se corrige en el anexo, no obstante los informes de supervisión suscritos por el supervisor se evidencian parcialmente y no en la totalidad de los componentes informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía⁴¹. “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales⁴²” circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación y cláusula contractual – SUPERVISION DE CONTRATOS.

Teniendo en cuenta lo anterior, recuerdo dos de las funciones arriba mencionadas que debe contener el informe Administrativo y deben realizar los supervisores de los contratos: ***“Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley” y Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.***

A continuación destaco la cláusula novena del Convenio 630 que corresponde a supervisión:

⁴¹ Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015.

⁴² De Colombia compra Eficiente.

⁴²



CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: El Ministerio de Minas y Energía ejercerá la supervisión y el control del convenio por medio de la Coordinación del Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones, observar lo dispuesto en el artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adoptado mediante Resolución N° 41194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

Por parte de **LA POLICÍA NACIONAL PONAL- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES - COORDINACIÓN DE POLICÍA FISCAL Y ADUANERA-POLFA** la supervisión la ejercerá el Subdirector de Gestión de Apoyo de la Policía Fiscal y Aduanera o quien haga sus veces.

Por parte del **FONDO ROTATORIO**, el funcionario de esa Entidad que el designe ejerciendo la supervisión en los temas de su competencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del Convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del Convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el Convenio.

Los supervisores, entre otras funciones tendrán las siguientes:

1. Velar que el Convenio se cumpla de acuerdo con las condiciones pactadas.
2. Realizar el respectivo seguimiento y control de los acuerdos pactados.
3. Conocer los informes y formular observaciones oportunamente.
4. Aprobar y hacer seguimiento al Plan de Acción.
5. Llevar un archivo de toda la documentación relacionada con la ejecución del Convenio.
6. La supervisión debe recibir, revisar y aprobar todos los informes de ejecución, incluyendo el balance financiero presentado de conformidad con las normas, manuales y procedimientos aplicables a cada uno de las entidades que suscriben el convenio.
7. Si aplicare, revisar y aprobar los productos o entregables que se generen en desarrollo del Convenio, que pudieran ser objeto de divulgación, observando en todo caso y con estricta rigurosidad, el nivel de confidencialidad que se determine.
8. Solicitar oportunamente cualquier modificación del Convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se darán origen a la modificación. En ningún caso podrán los supervisores modificar los términos del presente Convenio.
9. Toda instrucción que impartan los supervisores deberá constar por escrito.

Tomado del Contrato GGC 630 de 2019

De lo anterior la OCI Concluye que no se encuentra publicado en el SECOP, la totalidad de los componentes de Supervisión mencionados anteriormente.

Contrato GGC 805 de 2019:

Verificación OCI: Se verificó la publicación en el SECOP⁴³ de los documentos del proceso y los actos administrativos del Contrato GGC 805 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Minas y INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. -INS S.A. E.S.P.-, evidenciando la publicación de la información que se relaciona a continuación:

⁴³ Link enviado por el Grupo de Gestión Contractual, mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2020.



Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	OTROSI 1		1.26 MB	1	04-03-2020 11:21 AM
Contrato	GGC 805 DE 2019_INS SA ESP		6.38 MB	1	30-12-2019 04:10 PM

Fuente: Pagina Secop

Observación: La información contractual del Contrato GGC 805 de 2019, Informes de Supervisión conforme al Manual de Contratación, se encuentran publicados parcialmente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, al 27 de mayo de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo y 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

Validación: El canal de comunicación designado para la Auditoria supervisión de los Contratos es Lesly Yahel Gil Sosa, Contratista de la Dirección de Hidrocarburos y María del Pilar Castañeda, Coordinadora Grupo Gestión de Proyectos y Optimización, dieron respuesta a la validación mediante correo electrónico el día 4 de junio de 2020, informando lo siguiente: Con respecto a la observación sobre la no publicación de los Estudios Previos, pólizas, CDP y RP nos permitimos aclarar que el ESTUDIO PREVIO y el CDP se gestionan por parte del área que presenta la necesidad, en este caso la Dirección de Hidrocarburos, sin embargo su publicación es responsabilidad de quien tramita el Contrato, para el caso Grupo de Gestión Contractual al igual que el Registro Presupuestal (RP) y la revisión y aprobación de la póliza.

Con respecto a los informes, la Supervisión auditada ya solicitó la publicación del informe generado a la fecha, pues el mismo se encuentra en ejecución. Así mismo se aclara que al tratarse de la plataforma de SECOP I, el único con acceso a la plataforma es el responsable designado en el Grupo de Gestión Contractual. Esta información puede corroborarse en el link suministrado en el anexo 3 de este informe.

Aclaración OCI: Es importante aclarar entonces que para ejercer la supervisión, se debe aplicar lo contenido en todas y cada una de las funciones señaladas en el numeral 6. CAPÍTULO V. DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales y la circular número 21 emitida por la Procuraduría General de la Nación y resalto a continuación uno de los componentes que deben entregar los supervisores de los contratos que no se evidencian, es el siguiente:



“Vigilancia Administrativa Subrayado y resaltado fuera de teto

- ***Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. Subrayado y resaltado fuera de teto***
- *Coordinar las instancias internas de El Ministerio de Minas y Energía relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.*
- *Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.*
- ***Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. Subrayado y resaltado fuera de teto.***
- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato”*

Se acepta la observación de los estudios previos, pólizas, CDP Y RP y se corrige en el anexo, no obstante los informes de supervisión suscritos por el supervisor se evidencian parcialmente y no en la totalidad de los componentes informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía⁴⁴. “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales⁴⁵ ” y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación y cláusula contractual – SUPERVISION DE CONTRATOS.

Teniendo en cuenta lo anterior, recuerdo dos de las funciones arriba mencionadas que debe contener el informe Administrativo y deben realizar los supervisores de los contratos: ***“Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley”*** y ***Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.***

Contrato GGC 806 de 2019:

Verificación OCI: Se verificó la publicación en el SECOP⁴⁶ de los documentos del proceso y los actos administrativos del Contrato GGC 806 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Minas y PROVISERVICIOS S.A. E.S.P., evidenciando la publicación de la información que se relaciona a continuación:

⁴⁴ Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015.

⁴⁵ De Colombia compra Eficiente.

⁴⁶

⁴⁶ Link enviado por el Grupo de Gestión Contractual, mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2020.



Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	OTROSI 1		1.23 MB	1	04-03-2020 11:27 AM
Documento Adicional	APROBATORIO DE POLIZA GGC 806-2019_PROVISERVICIOS SA ESP OK		2.30 MB	1	30-12-2019 04:17 PM
Contrato	GGC 806 DE 2019_PROVISERVICIOS SA ESP		6.42 MB	1	30-12-2019 04:17 PM

Fuente: Pagina Secop

Observación: La información contractual del Contrato GGC 806 de 2019, Informes de Supervisión conforme al Manual de Contratación, se encuentran publicados parcialmente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, al 27 de mayo de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo y 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

Validación: El canal de comunicación designado para la Auditoria supervisión de los Contratos es Lesly Yahel Gil Sosa, Contratista de la Dirección de Hidrocarburos y María del Pilar Castañeda, Coordinadora Grupo Gestión de Proyectos y Optimización, dieron respuesta a la validación mediante correo electrónico el día 4 de junio de 2020, informando lo siguiente: Con respecto a la observación sobre la no publicación de los Estudios Previos, CDP nos permitimos aclarar que el ESTUDIO PREVIO y el CDP se gestionan por parte del área que presenta la necesidad, en este caso la Dirección de Hidrocarburos, sin embargo su publicación es responsabilidad de quien tramita el Contrato, para el caso Grupo de Gestión Contractual al igual que el Registro Presupuestal (RP).

Con respecto a los informes, la Supervisión auditada ya solicitó la publicación del informe generado a la fecha, pues el mismo se encuentra en ejecución. Así mismo se aclara que al tratarse de la plataforma de SECOP I, el único con acceso a la plataforma es el responsable designado en el Grupo de Gestión Contractual. Esta información puede corroborarse en el link suministrado en el anexo 3 de este informe.

Aclaración OCI: Es importante aclarar entonces que para ejercer la supervisión, se debe aplicar lo contenido en todas y cada una de las funciones señaladas en el numeral 6. CAPÍTULO V. DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales y la circular número 21 emitida por la Procuraduría General de la Nación y resalto a continuación uno de los componentes que deben entregar los supervisores de los contratos que no se evidencian, es el siguiente:

“Vigilancia Administrativa Subrayado y resaltado fuera de teto



- **Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.** Subrayado y resaltado fuera de teto
- *Coordinar las instancias internas de El Ministerio de Minas y Energía relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.*
- *Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.*
- **Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.** Subrayado y resaltado fuera de teto.
- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato”*

Se acepta la observación de estudios previos, CDP Y RP y se corrige en el anexo, no obstante los informes de supervisión suscritos por el supervisor se evidencian parcialmente y no en la totalidad de los componentes informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía⁴⁷. “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales⁴⁸” y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación y cláusula contractual SUPERVISION DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta lo anterior, recuerdo dos de las funciones arriba mencionadas que debe contener el informe Administrativo y deben realizar los supervisores de los contratos: **“Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley”** y **Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.**

Verificación información publicada en SECOP II - AÑO 2020

Contrato GGC 082 de 2020

Verificación OCI: Se revisó la información contractual reportada por el Grupo de Gestión Contractual que se encuentra publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II ⁴⁹, del Contrato GGC 082 de 2020, suscrito entre el Ministerio de Minas y FENDIPETROLEO., como se observa en el “Anexo 3. Evidencias de información publicada en SECOP” que hace parte integral de éste informe

⁴⁷ Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015.

⁴⁸ De Colombia compra Eficiente.

⁴⁸

⁴⁹ Mediante Correo Electrónico del 13 de MAYO DE 2020, remitido por el Grupo de Gestión Contractual consultada en SECOP II



Observación: La información contractual del Contrato GGC 082 de 2020, Informes de supervisión conforme al Manual de Contratación, se encuentra parcialmente publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, al 28 de mayo de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo y 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015, entre otras normas.

Validación: El canal de comunicación designado para la Auditoria supervisión de los Contratos es Lesly Yahel Gil Sosa, Contratista de la Dirección de Hidrocarburos y María del Pilar Castañeda, Coordinadora Grupo Gestión de Proyectos y Optimización, dieron respuesta a la validación mediante correo electrónico el día 4 de junio de 2020, informando lo siguiente: Con respecto a la observación sobre la no publicación de las Pólizas y Designación de Supervisión, resulta necesario aclarar a la OCI que la funcionalidad del SECOP II, reemplaza el cargue de documentos por el diligenciamiento de la información a través de los campos asociados según la modalidad y tipo de contrato como un formulario, no sin antes advertir que estos documentos los debe publicar el Grupo de Gestión Contractual y no la supervisión auditada.

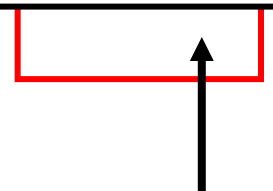
Para mayor claridad me permito evidenciar como consultar la información a que hace referencia su observación, pues la misma si se encuentra en la plataforma:

1. Con respecto a la póliza y una vez se ingresa a la plataforma con el número de contrato respectivo, se presenta en detalle la información en la siguiente barra:



En el numeral 2 Condiciones encontrará entre otras la información correspondiente así:

Aquí se verifica que dicha garantía fue aprobada por la Entidad y podrá descargarse al ingresar al detalle.



2. Con respecto a la Designación de Supervisión se debe señalar que se encuentra consignada en el numeral 6 denominado información presupuestal así:

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Camilo Enrique Alvarez Hen	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1032380232
Supervisor	LUISA FERNANDA GARCI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1014205270

Aquí se verifica que Corresponde a la Coordinadora del Grupo Downstream, como señala el Estudio Previo y el Documento Complementario de este Contrato.

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No
 Cumplimiento Sí No

<input checked="" type="checkbox"/> Cumplimiento del contrato	% del valor del contrato	10.00	Fecha de vigencia (desde)	22/01/2020 11:30:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Fecha de vigencia (hasta)	21/03/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<input checked="" type="checkbox"/> Pago de salarios	% del valor del contrato	5.00	Fecha de vigencia (desde)	22/01/2020 11:30:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Fecha de vigencia (hasta)	21/03/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<input checked="" type="checkbox"/> Calidad del servicio	% del valor del contrato	10.00	Fecha de vigencia (desde)	22/01/2020 11:30:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Fecha de vigencia (hasta)	21/03/2021 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual Sí No

Fecha límite para entrega de garantías: 27/01/2020 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: 27/01/2020 3:48:16 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
	CO1.WRT.2442734	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Garantía bancaria	3.910.793.781,25 COP	FENDIPETRÓLEO	24/03/2024 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobado	Detalle

Con respecto a los informes de Supervisión vale la pena señalar que estamos frente a un Contrato particular de administración de recursos parafiscales que conforme a lo preceptuado por la Corte Constitucional en sentencia C-449 de 1992 dispuso: “ (...) En este sentido, mencionó así mismo que la exigencia de autorización del Congreso al Gobierno Nacional para celebrar contratos en materia de administración de recursos parafiscales por parte de fondos que constituyen personas jurídicas de derecho privado, constituye una excepción al estatuto general de contratación, se deriva de una interpretación sistemática del artículo 150-9 y 189-20 de la Carta Política, y se fundamenta en la importancia de estos asuntos al constituir celebración de contratos de gran magnitud que pueden comprometer la responsabilidad y la soberanía de Colombia, y dada la naturaleza de recursos parafiscales

“(…) La regla general en materia de autorizaciones de contratos se rige por el estatuto general de contratación. Sin embargo, la facultad del Congreso de “conceder autorizaciones al gobierno para celebrar contratos, negociar empréstitos y enajenar bienes nacionales”, de que trata el artículo 150-9 de la Carta, es una excepción al estatuto general de contratación. (Resaltado fuera de texto).

Sentencia C-437 DE 2011 “ PRIMERO.- Declarar la EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA del artículo 7º de la Ley 26 de 1989, por el cargo de vulneración del artículo 150-9 y 189 numerales 20 y 23 de la Carta Política, en el entendido de que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía, deberá suscribir el contrato con la Federación o Federaciones de distribuidores minoristas de combustibles líquidos del petróleo, que cumpla con las exigencias previstas por la ley, para la administración de los recursos parafiscales del Fondo de Solidaridad (sic) “Soldicom”.

Dichas exigencias se encuentran contempladas en el artículo 7 de la Ley 26 de 1989, el cual señala.

“ ARTICULO 7o. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> El Fondo de Protección Solidaria, "Soldicom", será administrado por la Federación o Federaciones de distribuidores minoristas de combustibles líquidos del petróleo, a nivel nacional, que agrupen por lo menos el treinta por ciento (30%) de ellos, debidamente acreditadas ante el Ministerio de Minas y Energía. Los estatutos y sus reformas, para su funcionamiento, deberán ser aprobados por el Ministerio de Minas y Energía”.

Por lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos certificó que la FEDERACIÓN NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLES Y ENERGÉTICOS – FENDIPETROLEO NACIONAL, es la agremiación que cumple con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 26 de 1989.

Sin embargo, y en atención a su particularidad se estableció como obligación (numeral 14 de la cláusula segunda) que administrador presentará al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades, capacitaciones, asesoría y proyectos realizados con recursos del Fondo, en beneficio de los distribuidores minoristas de combustibles líquidos derivados del petróleo, conforme lo dispone la Ley 26 de 1989, informes que se pueden consultar en el numeral 7 denominado ejecución del contrato así:

Documentos de ejecución del contrato			
Descripción	Nombre del archivo	Cargado por	
<input type="checkbox"/> 1-2020-010471 30-03-2020 Inf Gestión_.pdf (Archivado)	1-2020-010471 30-03-2020 Inf Gestión_.pdf	Proveedor	Descargar
<input type="checkbox"/> 156-2020 INFORME AL 31 MARZO 2020 -1.pdf	156-2020 INFORME AL 31 MARZO 2020 -1.pdf	Proveedor	Descargar
<input type="checkbox"/> ACTA DE INICIO GGC 082 DE 2020_FENDIPETROLEO.pdf	ACTA DE INICIO GGC 082 DE 2020_FENDIPETROLEO.pdf	Comprador	Descargar
<input type="checkbox"/> INFORME DE GESTIÓN ENERO 2020	1-2020-004677 10-02-2020.pdf	Proveedor	Descargar
<input type="checkbox"/> INFORME DE GESTIÓN MES FEBRERO 2020	1-2020-010471 30-03-2020 Inf Gestión oficina.pdf	Proveedor	Descargar

[Borrar](#) [Cargar nuevo](#)

Aclaración OCI: Agradecemos las aclaraciones de normatividad, pero las cláusulas del contrato son claras y las obligaciones del Ministerio para el caso el Supervisor del Contrato son las que se muestran en la siguiente imagen:



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO GGC No. 082 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y LA FEDERACION NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLES Y ENERGETICOS – FENDIPETROLEO, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES DEL FONDO DE PROTECCION SOLIDARIA – SOLDICOM.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO para con el Administrador a:

1. Prestar dentro del límite de sus funciones y competencias todo el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Verificar, de oficio o a solicitud de un tercero el recaudo de los ingresos de que trata el literal a) del Artículo 8º de la Ley 26 de 1989 del Fondo SOLDICOM, los gastos y en general, todas las operaciones ejecutadas por el ADMINISTRADOR.
3. Ejercer la supervisión del contrato.
4. Colaborar, dentro del ámbito de sus competencias, con la solución de los inconvenientes que surjan respecto de cualquier hecho o circunstancia informado por EL ADMINISTRADOR que pueda incidir en el desarrollo del contrato y el resultado del mismo.
5. Entregar la información que requiera el Administrador para el desarrollo del objeto contractual.
6. Las demás que considere necesarias para una buena ejecución del contrato.



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO GGC No. 082 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y LA FEDERACION NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLES Y ENERGETICOS – FENDIPETROLEO, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES DEL FONDO DE PROTECCION SOLIDARIA – SOLDICOM.

PARÁGRAFO CUARTO. Es responsabilidad EL ADMINISTRADOR cargar la póliza requerida en el SECOP II, la cual será aprobada por la entidad directamente en la plataforma.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La Supervisión del presente Contrato será ejercida a través de la **Coordinación del Grupo Downstream** de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía o el funcionario a quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado por Resolución 4 1194 del 30 de octubre de 2015, o aquella que modifique o sustituya; así como lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

Tomado del Contrato 082 de 2020

Es importante aclarar entonces que para ejercer la supervisión, se debe aplicar lo contenido en todas y cada una de las funciones señaladas en el numeral 6. CAPÍTULO V. DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales y la circular número 21 emitida por la Procuraduría General de la Nación y resalto a continuación uno de los componentes que deben entregar los supervisores de los contratos que no se evidencian, es el siguiente:



“Vigilancia Administrativa Subrayado y resaltado fuera de teto

- ***Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. Subrayado y resaltado fuera de teto***
- *Coordinar las instancias internas de El Ministerio de Minas y Energía relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.*
- *Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.*
- ***Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. Subrayado y resaltado fuera de teto.***
- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato”*

Se acepta la observación de las pólizas y designación del supervisor y se corrige en el anexo, no obstante los informes de supervisión suscritos por el supervisor se evidencian parcialmente y no en la totalidad de los componentes informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía⁵⁰. “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales⁵¹” y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación y la cláusula del Contrato SUPERVISIÓN.

Teniendo en cuenta lo anterior, recuerdo dos de las funciones arriba mencionadas que debe contener el informe Administrativo y deben realizar los supervisores de los contratos: ***“Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley”*** y ***Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.***

Contrato GGC 135 de 2020

Verificación OCI: Se revisó la información contractual reportada por el Grupo de Gestión Contractual que se encuentra publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II ⁵², del Contrato GGC 135 de 2020, suscrito entre el Ministerio de Minas y LESLY YAHIEL GIL SOSA., como se observa en el *“Anexo 3. Evidencias de información publicada en SECOP”* que hace parte integral de éste informe

50 Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015.

51 De Colombia compra Eficiente.

51

52 Mediante Correo Electrónico del 13 de Mayo de 2020, remitido por el Grupo de Gestión Contractual consultada en SECOP II



Observación: La información contractual del Contrato GGC 135 de 2020, como Informes de Supervisión conforme al Manual de Contratación, se encuentra parcialmente publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, al 28 de mayo de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo y 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015, entre otras normas.

Validación: El canal de comunicación designado para la Auditoria supervisión de los Contratos es Lesly Yahel Gil Sosa, Contratista de la Dirección de Hidrocarburos y María del Pilar Castañeda, Coordinadora Grupo Gestión de Proyectos y Optimización, dieron respuesta a la validación mediante correo electrónico el día 4 de junio de 2020, informando lo siguiente: Con respecto a la observación sobre la no publicación de las Pólizas y Designación de Supervisión, resulta necesario aclarar a la OCI que la funcionalidad del SECOP II en tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, reemplaza el cargue de documentos por el diligenciamiento de la información a través de los campos asociados según la modalidad y tipo de contrato como un formulario, no sin antes advertir que estos documentos los debe publicar el Grupo de Gestión Contractual y no la supervisión auditada.

Para mayor claridad me permito evidenciar como consultar toda la información necesaria en la plataforma:

1. Para consultar los Estudios Previos y el CDP de un Contrato es necesario señalar que la legalización de cualquier contrato comprende la aprobación de dos (2) etapas con flujos de aprobación diferenciales y por esto se necesitará que quien realice la consulta conozca del número de PLC con el que fue creada la primera etapa del proceso, que por demás desarrolla el Grupo de Gestión Contractual y no la supervisión auditada y que para mayor ilustración se indica dentro de la descripción de la necesidad dentro del estudio previo, y que a modo de ilustración y para el caso concreto en el Contrato GGC 135 de 2020 corresponde al número PLC 0311-2020, número este que se convertirá en esta fase en la identificación del Número del Proceso, que traduce Contratación Directa - CD 311 2020, tal como se presenta a continuación:



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Precio estimado total: 116.200.000 COP

Número del proceso CD 311 2020

Título: Prestar servicios profesionales con plena autonomía para apoyar jurídicamente a la Dirección de Hidrocarburos en las actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y poscontractua

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: Prestar servicios profesionales con plena autonomía para apoyar jurídicamente a la Dirección de Hidrocarburos en las actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y poscontractual que se requieran para la ejecución de los proyectos de infraestructura de Gas Natural y los relacionados con la distribución de combustibles en Zonas de Frontera, así como en la construcción y actualización regulatoria que requieran los sectores de Distribución de Combustibles y el Sector de Gas C

Tipo de proceso Contratación directa

Y que un campo más adelante adjunta los documentos necesarios para esta fase, los cuales se pueden descargar:

Documentación

Nombre del documento
CDP 520 y 120 del 23 de enero de 2020.pdf
ESTUDIOS PREVIOS.pdf

No sobra aclarar que esta consulta no requiere de un usuario previamente creado en la plataforma sino que por el contrario es de consulta pública, sin embargo su publicación esta a cargo del Grupo de Gestión Contractual.

2. En relación al Contrato se debe cambiar la percepción de documentos, justamente porque al ser transaccional la plataforma, el contenido de todos los ítems relacionados en la barra de contenido son parte del Contrato, es por esto que se debe entender que las firmas por ejemplo son remplazadas por las aprobaciones de cada una de las partes, las cuales se pueden evidenciar al final del numeral 1 denominado información general, tal como se presenta a continuación:

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor			
Aprobado por:	LESLEY YAHIEL GIL SOSA	Fecha de aprobación:	29/01/2020 4:50:01 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobador – Entidad Estatal			
Aprobado por:	Camilo Enrique Álvarez Hernández	Fecha de aprobación:	29/01/2020 5:15:04 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

3. Con respecto a la póliza y una vez se ingresa a la plataforma con el número de contrato respectivo, en este caso GGC 135 de 2020, se presenta en detalle la información en la siguiente barra:

- 1 Información general
- 2 **Condiciones**
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato
- 8 Modificaciones del Contrato
- 9 Incumplimientos

En el numeral 2 Condiciones encontrará entre otras la información correspondiente a Garantías así:

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Cumplimiento Sí No

Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato: 10,00

Fecha de vigencia (desde): 29/01/2020 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha de vigencia (hasta): 31/12/2021 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Responsabilidad civil extra contractual Sí No

Fecha límite para entrega de garantías: 30/01/2020 2:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha de entrega de garantías: 30/01/2020 9:11:08 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
	CO1.WRT.2501538	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	11.820.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO SA	31/12/2021 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Aprobado	Detalle

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto: Camilo Enrique Álvarez Hen

Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía

Número de documento: 1032380232

Supervisor: SARA VELEZ CUARTAS

Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía

Número de documento: 1018410058

Aquí se verifica que la Dra. Sara Vélez Cuartas, es la actual Coordinadora del Grupo de Gas Combustible, pues la supervisión recae en el Cargo y no en la persona, razón por la cual se puede evidenciar el cambio en el histórico de este campo, pues en principio se encontraba Jorge Alirio Ortiz, tal como señala el Estudio Previo y el Documento Complementario de este Contrato.

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar
Pago 001	1	3/03/2020 10:02 AM (UTC-5 horas)	-	700.000 COP	700.000 COP	700.000 COP
Pago 002	2	3/03/2020 3:44 AM (UTC-5 horas)	-	10.500.000 COP	10.500.000 COP	10.500.000 COP
Pago 003	3	3/04/2020 12:41 PM (UTC-5 horas)	-	10.500.000 COP	10.500.000 COP	10.500.000 COP
Pago 004	4	12/05/2020 6:58 PM (UTC-5 horas)	-	10.500.000 COP	10.500.000 COP	10.500.000 COP

De cada uno se puede verificar el documento radicado, que contiene el informe periódico de la supervisión, el soporte de pago de la seguridad social, informe de actividades presentado por el



contratista y los demás soportes a que haya lugar dentro de su liquidación, el cual puede descargarse.

Id de pago	Pago 001
Número de factura	1
Fecha de emisión	3/03/2020 10:02:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de vencimiento	18/03/2020 8:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Valor neto	700.000 COP
Valor total	700.000 COP
Notas	ENERO 2020
Fecha de recepción original	3/03/2020 10:02:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Número de radicación	1-2020-007410

Descripción	Nombre del documento	
1 Informe Enero de 2020.pdf	1 Informe Enero de 2020.pdf	Descargar

Así mismo podrá consultarse la información correspondiente a Registro Presupuestal, afiliación a ARL, Acta de Inicio, RP entre otros en el numeral 7 denominado Ejecución de contrato, tal como se muestra a continuación:

Documentos de ejecución del contrato				
	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por	
<input type="checkbox"/>	ACTA DE INICIO.pdf	ACTA DE INICIO.pdf	Comprador	Descargar
<input type="checkbox"/>	ARL.pdf	ARL.pdf	Comprador	Descargar
<input type="checkbox"/>	RPs.pdf	RPs.pdf	Proveedor	Descargar
<input type="checkbox"/>	SUPERVISION.pdf	SUPERVISION.pdf	Comprador	Descargar

Aclaración OCI: Es importante aclarar entonces que para ejercer la supervisión, se debe aplicar lo contenido en todas y cada una de las funciones señaladas en el numeral 6. CAPÍTULO V. DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales y la circular número 21 emitida por la Procuraduría General de la Nación y resalto a continuación uno de los componentes que deben entregar los supervisores de los contratos que no se evidencian, es el siguiente:

“Vigilancia Administrativa Subrayado y resaltado fuera de teto

- ***Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. Subrayado y resaltado fuera de teto***
- ***Coordinar las instancias internas de El Ministerio de Minas y Energía relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.***



- *Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.*
- ***Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.*** *Subrayado y resaltado fuera de teto.*
- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato”*

Se acepta la observación de las pólizas y Designación de Supervisión y se corrige en el anexo, no obstante los informes de supervisión suscritos por el supervisor se evidencian parcialmente y no en la totalidad de los componentes informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía⁵³. “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales⁵⁴ ” y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación.

Teniendo en cuenta lo anterior, recuerdo dos de las funciones arriba mencionadas que debe contener el informe Administrativo y deben realizar los supervisores de los contratos: ***“Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley” y Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.***

Contrato GGC 143 de 2020

Verificación OCI: Se revisó la información contractual reportada por el Grupo de Gestión Contractual que se encuentra publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II ⁵⁵, del Contrato GGC 143 de 2020, suscrito entre el Ministerio de Minas y WENDY KATHERINE CASTAÑO FONSECA., como se observa en el *“Anexo 3. Evidencias de información publicada en SECOP”* que hace parte integral de éste informe.

Observación: La información contractual del Contrato GGC 143 de 2020, conforme al Manual de Contratación, los informes de supervisión, se encuentra publicados parcialmente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, al 28 de mayo de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo y 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015, entre otras normas.

⁵³ Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015.

⁵⁴ De Colombia compra Eficiente.

⁵⁴

⁵⁵ Mediante Correo Electrónico del 13 de Mayo de 2020, remitido por el Grupo de Gestión Contractual consultada en SECOP II

Validación: El canal de comunicación designado para la Auditoría supervisión de los Contratos es Lesly Yahel Gil Sosa, Contratista de la Dirección de Hidrocarburos y María del Pilar Castañeda, Coordinadora Grupo Gestión de Proyectos y Optimización, dieron respuesta a la validación mediante correo electrónico el día 4 de junio de 2020, informando lo siguiente: Tal como se detalló en la respuesta a la observación de la OCI, la información se encuentra en la plataforma de SECOP II, y podrá consultarse siguiendo las indicaciones señaladas.

Aclaración OCI: Es importante aclarar entonces que para ejercer la supervisión, se debe aplicar lo contenido en todas y cada una de las funciones señaladas en el numeral 6. CAPÍTULO V. DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales y la circular número 21 emitida por la Procuraduría General de la Nación y resalto a continuación uno de los componentes que deben entregar los supervisores de los contratos que no se evidencian, es el siguiente:

“Vigilancia Administrativa Subrayado y resaltado fuera de teto

- ***Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. Subrayado y resaltado fuera de teto***
- *Coordinar las instancias internas de El Ministerio de Minas y Energía relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.*
- *Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.*
- ***Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. Subrayado y resaltado fuera de teto.***
- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato”*

Se acepta la observación de las pólizas estudios previos, designación supervisor, CDP Y RP y se corrige en el anexo, no obstante los informes de supervisión suscritos por el supervisor se evidencian parcialmente y no en la totalidad de los componentes informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía⁵⁶. “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales⁵⁷” y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación.

⁵⁶ Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015.

⁵⁷ De Colombia compra Eficiente.

⁵⁷

Teniendo en cuenta lo anterior, recuerdo dos de las funciones arriba mencionadas que debe contener el informe Administrativo y deben realizar los supervisores de los contratos: **“Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley”** y **Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.**

Contrato GGC 148 de 2020

Verificación OCI: Se revisó la información contractual reportada por el Grupo de Gestión Contractual que se encuentra publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II⁵⁸, del Contrato GGC 148 de 2020, suscrito entre el Ministerio de Minas y TATIANA ARANGO GARCIA., como se observa en el **“Anexo 3. Evidencias de información publicada en SECOP II”** que hace parte integral de éste informe.

Observación: La información contractual del Contrato GGC 148 de 2020, como informes de supervisión, conforme al Manual de Contratación, se encuentra publicada parcialmente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, al 28 de mayo de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo y 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015, entre otras normas.

Validación: El canal de comunicación designado para la Auditoría supervisión de los Contratos es Lesly Yahel Gil Sosa, Contratista de la Dirección de Hidrocarburos y María del Pilar Castañeda, Coordinadora Grupo Gestión de Proyectos y Optimización, dieron respuesta a la validación mediante correo electrónico el día 4 de junio de 2020, informando lo siguiente: Tal como se detalló en la respuesta a la observación de la OCI, la información se encuentra en la plataforma de SECOP II y podrá consultarse siguiendo las indicaciones señaladas.

Aclaración OCI: Es importante aclarar entonces que para ejercer la supervisión, se debe aplicar lo contenido en todas y cada una de las funciones señaladas en el numeral 6. CAPÍTULO V. DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales y la circular número 21 emitida por la Procuraduría General de la Nación y resalto a continuación uno de los componentes que deben entregar los supervisores de los contratos que no se evidencian, es el siguiente:

“Vigilancia Administrativa Subrayado y resaltado fuera de teto

• **Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. Subrayado y resaltado fuera de teto**

⁵⁸ Mediante Correo Electrónico del 13 de Mayo de 2020, remitido por el Grupo de Gestión Contractual consultada en SECOP II



- *Coordinar las instancias internas de El Ministerio de Minas y Energía relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.*
- *Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.*
- ***Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.*** *Subrayado y resaltado fuera de texto.*
- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato”*

Se acepta la observación de las pólizas y designación de supervisión corrige en el anexo, no obstante los informes de supervisión suscritos por el supervisor se evidencian parcialmente y no en la totalidad de los componentes informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía⁵⁹. “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales⁶⁰” y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación.

Teniendo en cuenta lo anterior, recuerdo dos de las funciones arriba mencionadas que debe contener el informe Administrativo y deben realizar los supervisores de los contratos: ***“Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley” y Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.***

Contrato GGC 177 de 2020

Verificación OCI: Se revisó la información contractual reportada por el Grupo de Gestión Contractual que se encuentra publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II⁶¹, del Contrato GGC 177 de 2020, suscrito entre el Ministerio de Minas y DIEGO MIGUEL PIÑEROS PULIDO., como se observa en el *“Anexo 3. Evidencias de información publicada en SECOP II”* que hace parte integral de éste informe.

Observación: La información contractual del Contrato GGC 177 de 2020, informes de supervisión se encuentra publicada parcialmente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, al 28 de mayo de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de

⁵⁹ Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015.

⁶⁰ De Colombia compra Eficiente.

⁶¹

⁶¹ Mediante Correo Electrónico del 13 de Mayo de 2020, remitido por el Grupo de Gestión Contractual consultada en SECOP II

2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo y 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015, entre otras normas.

Validación: El canal de comunicación designado para la Auditoría supervisión de los Contratos es Lesly Yahel Gil Sosa, Contratista de la Dirección de Hidrocarburos y María del Pilar Castañeda, Coordinadora Grupo Gestión de Proyectos y Optimización, dieron respuesta a la validación mediante correo electrónico el día 4 de junio de 2020, informando lo siguiente: Tal como se detalló en la respuesta a la observación de la OCI, la información se encuentra en la plataforma de SECOP II y podrá consultarse siguiendo las indicaciones señaladas.

Contrato GGC 178 de 2020

Verificación OCI: Se revisó la información contractual reportada por el Grupo de Gestión Contractual que se encuentra publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II⁶², del Contrato GGC 178 de 2020, suscrito entre el Ministerio de Minas y MOSQUERA LINARES LUIS JAVIER, como se observa en el “Anexo 3. Evidencias de información publicada en SECOP II” que hace parte integral de éste informe.

Observación: La información contractual del Contrato GGC 178 de 2020, informes de supervisión, se encuentra parcialmente publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, al 28 de mayo de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo y 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015, entre otras normas.

Validación: El canal de comunicación designado para la Auditoría supervisión de los Contratos es Lesly Yahel Gil Sosa, Contratista de la Dirección de Hidrocarburos y María del Pilar Castañeda, Coordinadora Grupo Gestión de Proyectos y Optimización, dieron respuesta a la validación mediante correo electrónico el día 4 de junio de 2020, informando lo siguiente: Tal como se detalló en la respuesta a la observación de la OCI, la información se encuentra en la plataforma de SECOP II y podrá consultarse siguiendo las indicaciones señaladas.

Aclaración OCI: Es importante aclarar entonces que para ejercer la supervisión, se debe aplicar lo contenido en todas y cada una de las funciones señaladas en el numeral 6. CAPÍTULO V. DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales y la circular número 21 emitida por la Procuraduría General de la Nación y resalto a continuación uno de los componentes que deben entregar los supervisores de los contratos que no se evidencian, es el siguiente:

⁶² Mediante Correo Electrónico del 13 de Mayo de 2020, remitido por el Grupo de Gestión Contractual consultada en SECOP II



“Vigilancia Administrativa Subrayado y resaltado fuera de teto

- ***Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. Subrayado y resaltado fuera de teto***
- *Coordinar las instancias internas de El Ministerio de Minas y Energía relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.*
- *Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.*
- ***Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. Subrayado y resaltado fuera de teto.***
- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato”*

Se acepta la observación de las pólizas, estudios previos, de designación de supervisor, CDP Y RP y se corrige en el anexo, no obstante los informes de supervisión suscritos por el supervisor se evidencian parcialmente y no en la totalidad de los componentes informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía⁶³. “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales⁶⁴” y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación.

Teniendo en cuenta lo anterior, recuerdo dos de las funciones arriba mencionadas que debe contener el informe Administrativo y deben realizar los supervisores de los contratos: ***“Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley”*** y ***Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.***

Contrato GGC 226 de 2020

Verificación OCI: Se revisó la información contractual reportada por el Grupo de Gestión Contractual que se encuentra publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II⁶⁵, del Contrato GGC 226 de 2020, suscrito entre el Ministerio de Minas y GUERRERO GOMEZ ANDRES JAVIER, como se observa en el *“Anexo 3. Evidencias de información publicada en SECOP II”* que hace parte integral de éste informe.

⁶³ Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015.

⁶⁴ De Colombia compra Eficiente.

⁶⁴

⁶⁵ Mediante Correo Electrónico del 13 de Mayo de 2020, remitido por el Grupo de Gestión Contractual consultada en SECOP II



Observación: La información contractual del Contrato GGC 226 de 2020, como informes de supervisión. se encuentra parcialmente publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, al 28 de mayo de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo y 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015, entre otras normas.,

Validación: El canal de comunicación designado para la Auditoria supervisión de los Contratos es Lesly Yahel Gil Sosa, Contratista de la Dirección de Hidrocarburos y María del Pilar Castañeda, Coordinadora Grupo Gestión de Proyectos y Optimización, dieron respuesta a la validación mediante correo electrónico el día 4 de junio de 2020, informando lo siguiente: Tal como se detalló en la respuesta a la observación de la OCI, la información se encuentra en la plataforma de SECOP II y podrá consultarse siguiendo las indicaciones señaladas.

Lo anterior indica, que los riesgos inherentes de “*Que la información contractual no se encuentre publicada en el SECOP y “Que la información contractual no esté disponible para la consulta de la ciudadanía”*”, se materializó dado que se encuentra parcialmente publicada la información de los informes del supervisor en SECOP, en la vigencia 2019 a abril 2020, ubicándose en un nivel de riesgo **Medio**, permitiendo determinar que el control aplicado No fue 100% eficiente y que la gestión no fue 100% efectiva.

Oportunidad de Mejoramiento: Los supervisores de los catorce (14) Contratos suscritos por la Dirección de Hidrocarburos con PGN, en la vigencia 2019 hasta abril 2020, deben enviar al Grupo de Gestión Contractual toda la información contractual a excepción de la información clasificada y reservada, para su archivo en el expediente respectivo y su posterior publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, con el fin de conservar la trazabilidad de la información y dejar evidencia de la gestión en la ejecución, y certeza de que el Ministerio de Minas y Energía cumplió con lo pactado, en el sentido de dar seguridad a la Entidad, que los contratistas cumplieron a cabalidad con las obligaciones pactadas y la debida utilización de los recursos asignados, y así atender lo establecido de conformidad en la Cláusula contractual, lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012, del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 y Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

Validación: El canal de comunicación designado para la Auditoria supervisión de los Contratos es Lesly Yahel Gil Sosa, Contratista de la Dirección de Hidrocarburos y María del Pilar Castañeda, Coordinadora Grupo Gestión de Proyectos y Optimización, dieron respuesta a la validación mediante correo electrónico el día 4 de junio de 2020, informando lo siguiente: Ante la oportunidad de mejora planteada por la OCI, la Dirección de Hidrocarburos solicita se revisen y tengan en cuenta nuestros comentarios y explicaciones, en el sentido de aclarar que los documentos exigidos en el componente 8.3 de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN en su mayoría no son responsabilidad de la supervisión auditada y de esta forma se modifique la calificación del nivel de Riesgo a BAJO.



Aclaración OCl: La Oficina de Control Interno verifica la información soportada en el informe y la calificación del riesgo es Medio, sin embargo la Acción de Mejoramiento propuesta se mantiene, de conformidad con los siguientes Criterios: Es importante aclarar entonces que para ejercer la supervisión, se debe aplicar lo contenido en todas y cada una de las funciones señaladas en el numeral 6. CAPÍTULO V. DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales y la circular número 21 emitida por la Procuraduría General de la Nación y resalto a continuación uno de los componentes que deben entregar los supervisores de los contratos que no se evidencian, es el siguiente:

“Vigilancia Administrativa Subrayado y resaltado fuera de teto

- ***Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.*** Subrayado y resaltado fuera de teto
- *Coordinar las instancias internas de El Ministerio de Minas y Energía relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.*
- *Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.*
- ***Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.*** Subrayado y resaltado fuera de teto.
- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato”*

Se acepta la observación de las pólizas y se corrige en el anexo, no obstante los informes de supervisión suscritos por el supervisor se evidencian parcialmente y no en la totalidad de los componentes informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía⁶⁶. “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales⁶⁷” y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación.

Teniendo en cuenta lo anterior, recuerdo dos de las funciones arriba mencionadas que debe contener el informe Administrativo y deben realizar los supervisores de los contratos: ***“Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley”*** y ***Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.***

⁶⁶ Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015.

⁶⁷ De Colombia compra Eficiente.

⁶⁷

8.4. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES

8.4.1. Criterio Normativo

1. “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales”, de Colombia Compra Eficiente, en el capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría, establece que “Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual⁶⁸, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito⁶⁹ y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP⁷⁰.”

Literal F. Actividades Generales, Subrayado fuera de texto.

Las siguientes son las actividades generales a cargo de los supervisores y contratistas:

- *Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.*

2. “Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”⁷¹

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno⁷²: Que el supervisor de cada contrato suscrito por la Dirección de Hidrocarburos con recursos PGN, no advierta oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del Proceso.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

⁶⁸ Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

⁶⁹ Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

⁷⁰ Artículo 8 del Decreto 103 de 2015.

⁷¹ De Colombia Compra Eficiente.

⁷² Literal F, Actividades General, de la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales.



Solicitud de información a la Dirección de Hidrocarburos⁷³: ¿Cuáles son los riesgos que ha identificado la Dirección de Hidrocarburos para la función de supervisión de contratos y si se encuentran descritos en el mapa de riesgos del proceso?

Validación: El canal de comunicación designado para la Auditoría supervisión de los Contratos es Lesly Yahel Gil Sosa, Contratista de la Dirección de Hidrocarburos y María del Pilar Castañeda, Coordinadora Grupo Gestión de Proyectos y Optimización, dieron respuesta a la validación mediante correo electrónico el día 4 de junio de 2020, informando lo siguiente: “*Con respecto a:*

· Señalar cuáles son los riesgos que ha identificado la Dirección de Hidrocarburos para la función de supervisión de contratos y si se encuentran descritos en el mapa de riesgos del proceso.

La Dirección ha identificado los siguientes:

- 1. Con ocasión de la pandemia y teniendo en cuenta que se encuentra restringido cualquier tipo de desplazamiento, podría considerarse un Riesgo para la supervisión de los convenios y/o contratos cuyo lugar de ejecución es distinto a Bogotá.*
- 2. Problemas en la capacitación, manejo y registro de información en las plataformas de SECOP II y NEÓN. Esto hace que el ejercicio de supervisión se vea afectado, en atención a los reprocesos que se generan.*
- 3. La intermediación de terceros en la ejecución de contratos, toda vez que el ejercicio de supervisión se vuelve más compleja, pues no solo se vigila en convenio o contrato principal sino que debes estar al tanto del accionar de ese posible (tercero).*

Riesgos éstos que serán incluidos en el MAPA DE RIEGOS del proceso de la Dirección de Hidrocarburos.”

Verificación OCI: La OCI verificó en el Mapa de Riesgos de la Dirección de Hidrocarburos si se identifican Riesgos que pueden presentarse en la supervisión de los Contratos suscritos por la Dirección de Hidrocarburos, la OCI procede a revisar el Mapa de Riesgos del Proceso – Seguimiento, vigilancia y control a Políticas, planes, programas y reglamentación sectorial, en la siguiente imagen se muestra el Mapa de Riesgos y no se evidencia ningún riesgo que advierta oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del Proceso.

⁷³ Mediante correo electrónico del 19 de mayo de 2020.

MAPA DE RIESGOS
Hidrocarburos - Seguimiento, vigilancia y control a políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación sectorial

2019-01-28 02:13:02 PM

Vigencia: 2019

CLASIFICACIÓN / RIESGO	ANÁLISIS DE RIESGOS		VALORACIÓN DEL RIESGO								TRATAMIENTO - ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO			PROGRAMACIÓN ACCIONES		
	Calificación		Evaluación del riesgo	Control				Nueva calificación		Nueva Evaluación	Política de manejo			Fecha de inicio	Fecha terminación	
	Prob	Impac		Descripción del control	Calificación Criterios proba	Calificación Criterios impac	Total prob	Total impac	Prob		Impac	Opciones de manejo	Acciones			Responsable
1. Estratégico Inoportuno control y seguimiento a las Políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación de la Dirección de Hidrocarburos -	2	4	Zona de Riesgo: Alta		1. Diligenciar la matriz de control y a seguimiento para planes programas, proyectos y reglamentación sectorial de la Dirección de Hidrocarburos por parte de los funcionarios responsables, la cual será validada trimestralmente durante la vigencia 2019.	2	0	100	0	1	4	Zona de Riesgo: Alta	Reducir	1. Realizar las actividades correspondientes de seguimiento y control a través del diligenciamiento de la matriz establecida para garantizar la oportunidad en la realización de las mismas 2. Realizar las actividades correspondientes de seguimiento y control a través del diligenciamiento de la matriz establecida para garantizar la oportunidad en la realización de las mismas 3. Realizar las actividades correspondientes de seguimiento y control a través del diligenciamiento de la matriz establecida para garantizar la oportunidad en la realización de las mismas	1. SANCHEZ ORJUELA JORGE ORLANDO 2. ALEJANDRO NOHEMI RODRIGUEZ HIGUERA 3. JORGE ALIRIO ORTIZ TOVAR	1. 2019-01-01 2. 2019-12-31 3. 2019-12-31

Tomado de SIGME⁷⁴

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de **“Que el supervisor de cada contrato suscrito por la Dirección de Hidrocarburos, no advierta oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del Proceso.”**, lo que indica un nivel de riesgo de MEDIO

Oportunidad de Mejoramiento: Los Supervisores de cada contrato suscrito por la Dirección de Hidrocarburos, deben advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del Proceso⁷⁵.

Validación: El canal de comunicación designado para la Auditoria supervisión de los Contratos es Lesly Yahel Gil Sosa, Contratista de la Dirección de Hidrocarburos y María del Pilar Castañeda, Coordinadora Grupo Gestión de Proyectos y Optimización, dieron respuesta a la validación mediante correo electrónico el día 4 de junio de 2020, informando lo siguiente: Ante la oportunidad de mejora planteada por la OCI, la Dirección de Hidrocarburos se permite aclarar que los Estudios Previos ya cuentan con una MATRIZ DE RIESGOS de cada uno de los contratos, los cuales están asociados a la ejecución particular de cada uno de los contratos, lo que permite valorar oportunamente los riesgos y tomar las medidas necesarias para su mitigación que en su mayoría se establece desde el inicio de su ejecución hasta la

⁷⁴ El 28 de mayo de 2020

⁷⁵ Literal F, Actividades General, de la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales.



terminación o vencimiento del plazo señalado. Por esta razón, la Dirección de Hidrocarburos solicita que este riesgo se califique como BAJO.

Así mismo y en mesa de trabajo desarrollada el día 5 de junio se realizaron las siguientes precisiones a la Auditora:

1. Los riesgos asociados a la ejecución de los convenios y/o contratos se encuentran identificados en los estudios previos, de acuerdo con lo establecido en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. En ese sentido, los Estudios Previos contienen el contexto, la identificación y clasificación de los riesgos, su evaluación y calificación así como el tratamiento y mecanismo de monitoreo, tal como puede observarse a continuación en el Estudio Previo del Contrato GGC 226 de 2020:

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: Mínimo de dieciocho (18) meses en temas de calidad aplicados al sector de Hidrocarburos.																					
7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf																					
N	Clase Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión					
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico Interno	Ejecución Operacional	Operacional	Incumplimiento a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato	Afectación a las metas y al plan de acción de la Dirección de Hidrocarburos	1	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Afectación de la póliza de cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
2	Específico Externo	Ejecución Operacional	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista y el Supervisor	Inmediato
3	General Interno	Ejecución Operacional	Operacional	Retrasos por parte de la entidad en la aprobación de los informes mensuales y los entregables presentados por el Contratista.	Afecta el seguimiento de la ejecución y retrasa los pagos al Contratista.	4	3	7	Alto	Ministerio de Minas y Energía	Supervisión permanente para la verificación del cumplimiento de las obligaciones, informes, entregables.	3	2	5	Medio	Si	Grupo de Regalías	Inicio etapa de ejecución	Fin de la etapa de ejecución	Verificación constante del cumplimiento de las obligaciones, informes y entregables.	Constante

Por lo anterior es importante resaltar que todo proceso de contratación cumple con la identificación y cobertura de riesgos asociados. (Ver estudios previos de todos los contratos asociados a la muestra seleccionada).

De manera permanente se hace seguimiento a los riesgos asociados a los contratos y/o convenios a través de los correos y comunicaciones con los contratistas en aras de dar cumplimiento a sus objetos contractuales.

La no materialización de los riesgos identificados se evidencia en los productos y/o servicios que presentan en el ejercicio de sus compromisos contractuales, los cuales se pueden verificar en el momento en que el Supervisor autoriza el pago, lo cual se ve reflejado en el informe de supervisor que se adjunta. (Ver archivo en las demás que se requieran).

La Certificación de pago es la evidencia del cumplimiento del objeto contractual y determina que los riesgos no se materializaron, de lo contrario se procedería con las sanciones y demás acciones para su terminación y/o cumplimiento. Se adjunta archivo.

Adicionalmente, se anexa el consolidado del seguimiento a los riesgos asociados a los contratistas del 2019.

No obstante lo anterior, se impartirán las directrices a través del Director para que todos los Supervisores incluyan en sus informes y en la aprobación de las cuentas de cobro el registro de la verificación de los riesgos asociados a los contratos y se incluirá en el mapa de riesgos un riesgo asociado a este tema. Por esta razón, la Dirección de Hidrocarburos solicita que este riesgo se califique como BAJO.

DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS GRUPO GESTION DE PROYECTOS Y OPTIMIZACIÓN CONSOLIDACIÓN DE EVIDENCIAS	
Riesgo de Corrupción	<p>Riesgo Anterior: Expedir una certificación de recibido a satisfacción, por parte del Supervisor de un contrato y/o convenio, sin el cumplimiento de los requisitos.</p> <p>Riesgo Actualizado: Que se tramiten los pagos sin diligenciar el formato correspondientes u obviando el cumplimiento del objeto contractual</p> <p>Nota: Este riesgo fue modificado, atendiendo lo señalado por la oficina de Control Interno, mediante Mesas de Análisis y Valoración Riesgos - Procesos Dirección de Hidrocarburos del 25 de sep-2019, se cambió</p>
Descripción del Control	Verificar el cumplimiento del objeto contractual a través de los entregables y del diligenciamiento del formato GF-F-19 - FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCION PRESTACIÓN DE SERVICIOS destinado para este fin
Unidad de medida	%
Meta	100%
Frecuencia	Trimestral Constante



Opción de manejo	Evitar
Acciones	Verificar que efectivamente se está diligenciando el GF-F-19 - FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCION PRESTACIÓN DE SERVICIOS, por parte de los supervisores respectivos
Responsable	Ana Patricia Mayorga Gómez

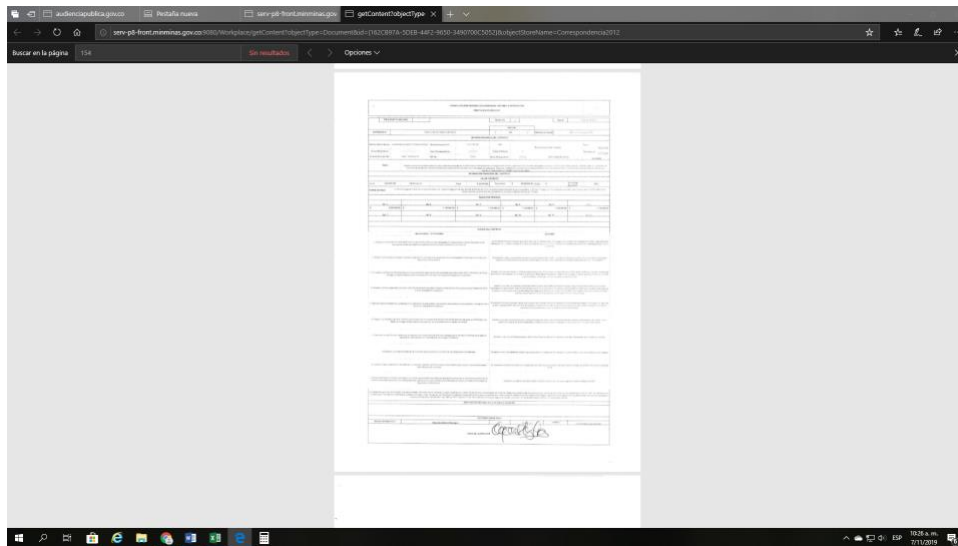
Se realizó una verificación aleatoria del debido diligenciamiento de los formatos GF-F-19 - FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCION PRESTACIÓN DE SERVICIOS, por parte del Contratista vs Supervisores de cada uno de los contratos en el que se evidencia el cumplimiento de los contratista (23 contratos) relacionados a continuación y de los cuales tomamos siete (7) aleatoriamente (ver imágenes).

No.	CONTRATISTA	NUMERO DE CONTRATO	FECHAS INICIO - FINALIZACION	SUPERVISOR
1	LEONARDO AUGUSTO TAMAYO PEREZ	CONTRATO GGC 154 - 2019	DEL 6 DE FEB- AL 31-JULIO-2019	ALEJANDRA NOHEMI RODRIGUEZ HIGERA – COORDINADORA UPSTREAM
2	LISETH ROBAYO FARIETA	GGC 270 DE 2019	DEL 27-FEB-2019 AL 31-12-2019	MARIA DEL PILAR CASTAÑEDA ALONSO – COORDINADORA GRUPO DE PROYECTOS Y OPTIMIZACIÓN
3	DIEGO MIGUEL PIÑEROS PULIDO	CONTRATO 324-2019	29-03-019 a 31-12-2019	JORGE ALIRIO ORTIZ TOVAR – COORDINADOR GRUPO DE GAS
4	JULIAN GAMA FLOREZ	CONTRATO GGC 104 DE 2019	29-ene-2019 a 31-dic-2019	LUISA FERNANDA GARCÍA – COORDINADORA GRUPO DOWNSTREAM
5	NASHLA NAYELI GONZALEZ CLEVES	CONTRATO GGC 187- 2019	del 6-02-2019 al 31-12-2019	JOSE MANUEL MORENO CASALLAS – DIRECTOR DE HIDROCARBUROS



6	WENDY KATHERINE CASTAÑO FONSECA	CONTRATO GGC 298- 2019	del 19-03-2019 al 31-12-2019	MAURICIO HERRERA BERMUDEZ
7	DIANA CAROLINA ROMERO	CONTRATO GGC No. 390	10-JUN-2019 AL 23-12-2019	JOSE MANUEL MORENO CASALLAS – DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

1.. LEONARDO AUGUSTO TAMAYO PEREZ





El futuro es de todos

Minenergía

The screenshot shows a web browser window with the URL: `serv-pb-front.minminas.gov.co/9082/Workplace/gstContent?objType=Document&id=BC10344-243-482C-A815-311CD0847193&objStoreName=Correspondencia2012`. The document is a contract for technical services of supervision and fiscalization. It includes a header with the company name 'SERVICIOS TÉCNICOS DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN', a table of contract details, and a signature block at the bottom.

INDICADOR	VALOR	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1.000.000.000	COP	CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

5. NASHLA NAYELI GONZALEZ CLEVES

The screenshot shows a web browser window with the URL: `serv-pb-front.minminas.gov.co/9082/Workplace/gstContent?objType=Document&id=2001879-8796-4438-8888-F20C8712433&objStoreName=Correspondencia2012`. The document is a contract for technical services of supervision and fiscalization. It includes a header with the company name 'SERVICIOS TÉCNICOS DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN', a table of contract details, and a signature block at the bottom.

INDICADOR	VALOR	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1.000.000.000	COP	CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

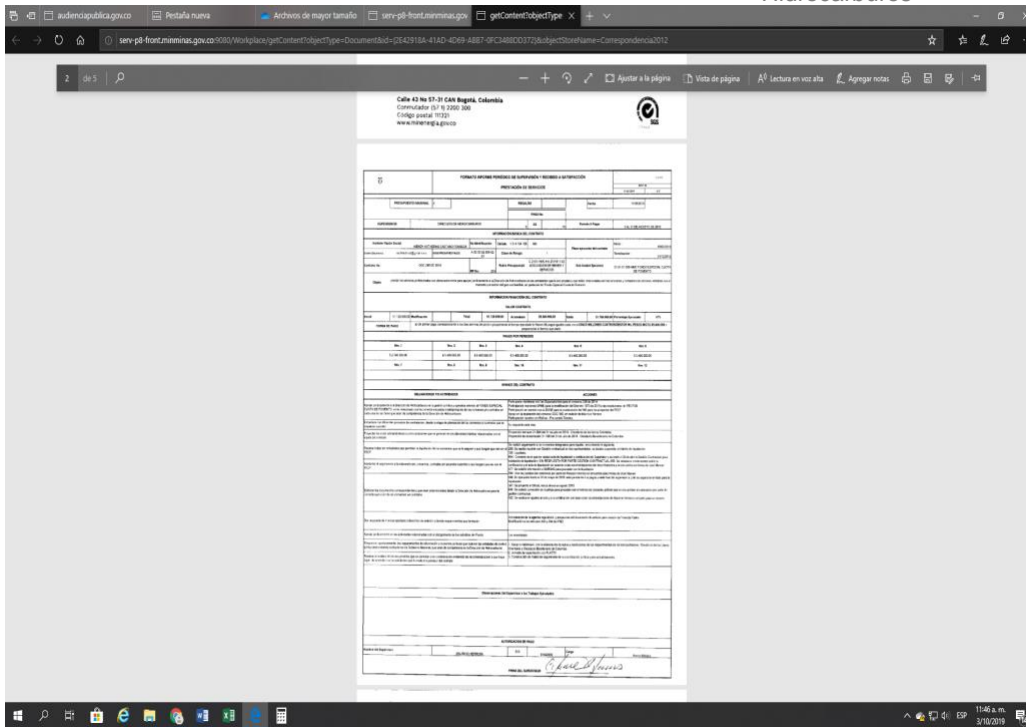
6. WENDY KATHERINE CASTAÑO FONSECA



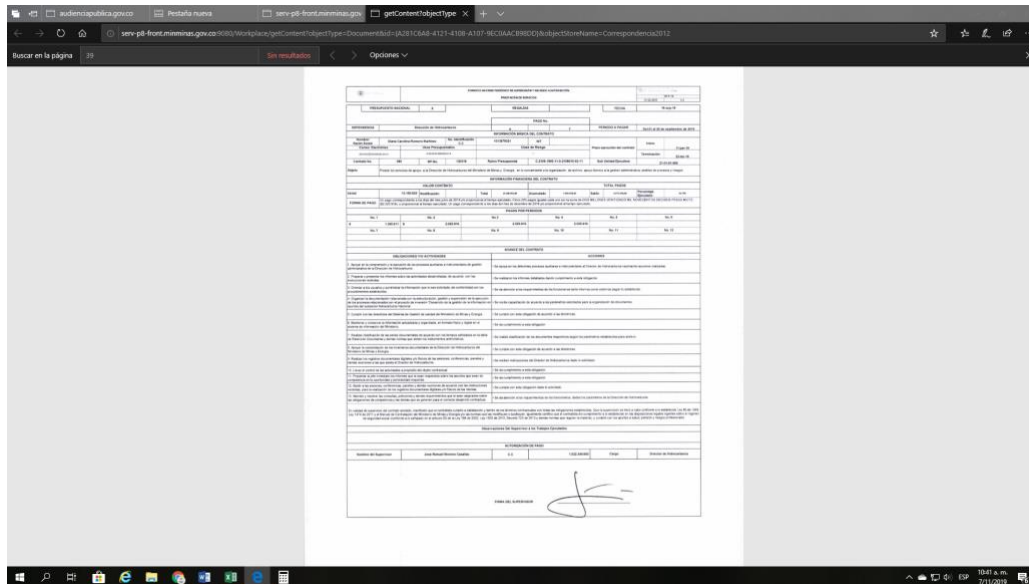
El futuro es de todos

Minenergía

Auditoria Supervisión Contratos – Dirección de Hidrocarburos



7. DIANA CAROLINA



Aclaración OCI: La Oficina de Control Interno revisa la documentación concerniente al riesgo contractual y teniendo en cuenta que se realiza monitoreo al interior de la Dirección de Hidrocarburos si bien no se encuentran los riesgos consignados en el Mapa de Riesgo la Dirección de Hidrocarburos realiza un seguimiento parcial, sin embargo la oportunidad de





mejora se mantiene, toda vez que a la fecha no se encuentra evidenciado el seguimiento el en Mapa de Riesgos y la Dirección de Hidrocarburos se compromete en mesa de validación del día 05 de junio de 2020, a su inclusión conforme al Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación⁷⁶ cuya estructura de administración debe contener (1) Establecer el contexto, (2) Identificar y clasificar los Riesgos, (3) Evaluar y calificar los Riesgos, (4) Asignación y tratamiento de los Riesgos y (5) Monitorear los Riesgos.

Si bien en la Etapa de Planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Dentro de las preguntas que la Entidad Estatal debe hacerse para identificar los Riesgos de la etapa de planeación se encuentran las siguientes: (i) La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado. (ii) Los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes. (iii) El valor del contrato corresponde a los precios del mercado. (iv) La descripción del bien o servicio requerido es claro. (v) El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes. (vi) El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo. (vii) El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Se evidencia un seguimiento interno sin que se esté documentando el monitoreo de los Riesgos, que la entidad estatal debe realizar al proceso de contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisados constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias. Este monitoreo debe contener: (a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación. (b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo. (c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos. (d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo. (e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir, como el caso de la emergencia sanitaria COVID 19.

Finalmente, la Entidad Estatal debe monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe: (i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la

⁷⁶ De Colombia Compra Eficiente.



forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

La OCI concluye que la Dirección de Hidrocarburos no evidencia en el Mapa de Riesgos, el riesgo inherente a “Que el supervisor de cada contrato suscrito por la Dirección de Hidrocarburos, no advierta oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del Proceso.”, lo realiza parcialmente por lo que se indica un nivel de riesgo de MEDIO

9. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS

Con base en la evaluación realizada, la Oficina de Control Interno determinó la *Eficiencia* del control establecido para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del *riesgo* inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada, cuyo resultado es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

VARIABLE ANALIZADA		Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
AUDITORIA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR	100% Eficiente	BAJO	100% Efectiva
	INFORMES DEL SUPERVISOR	No 100% Eficiente	MEDIO	No 100% Efectiva
	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	No 100% Eficiente	MEDIO	No 100% Efectiva
	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES	No 100% Eficiente	MEDIO	No 100% Efectiva

9. FIRMAS

INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ

Jefe Oficina de Control Interno

OLGA LUCIA BAQUERO ORTEGA

Profesional Oficina de Control Interno



El futuro
es de todos

Minenergía

Auditoría Supervisión Contratos – Dirección de
Hidrocarburos

11. ANEXO 1. “ANÁLISIS OCI INFORMES DE SUPERVISIÓN”.

No	CONTRATO	SUPERVISOR	COMPONENTES SUPERVISIÓN					ANÁLISIS OCI		Riesgo de Gestión
			TÉCNICO	ADMINISTRATIVO	FINANCIERO Y CONTABLE	JURÍDICO	Pública ción en SECOF	FORMATO SIGME INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN	Observaciones y Comentarios	
1	GGC-620-2019	Delegado del Servicio Geológico Colombiano	SI	NA	NA	NA	CUMPLE PARCIALMENTE	NA	<p>Verificación OCI: A 30 de abril de 2020, según las evidencias remitidas por correo electrónico el día 26 de mayo de 2020, por el canal de comunicación, se evidencia Memorando dirigido al coordinador grupo de gestión financiera y contable, donde remiten los documentos para el trámite de pago del contrato GGC 620 de 2019, en el que se evidencia lo siguiente: Formato informe periódico de supervisión y recibido a satisfacción, Certificado de paz y salvo por concepto de pagos a la seguridad social integral y aportes, original de la factura correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto pago. Cinco (5) actas de seguimientos, documento de radicación del producto y en los anexos adjuntan informe técnico elaborado por el delegado del Servicio Geológico Colombiano, como se describe en la cláusula del contrato numeral 4, literal ii.</p>	Medio
				CUMPLE PARCIALMENTE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE		CUMPLE		
2	GGC-805-2019	JOSE MANUEL CASALLAS	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	CUMPLE	<p>Verificación OCI: A 30 de abril de 2020, según las evidencias remitidas por correo electrónico el día 26 de mayo de 2020, por el canal de comunicación, se evidencia Memorando radicado 2019092273, dirigido al coordinador grupo de gestión financiera y contable, donde remiten los documentos para el trámite de pago del contrato GGC 805 de 2019, en el que se evidencia lo siguiente: Formato informe periódico de supervisión y recibido a satisfacción, contrato de encargo fiduciario actas e aprobación de garantías del convenio, acta de inicio, también se evidencia otrosí al contrato. Observación OCI: Si bien es cierto se evidencia seguimiento constante por parte del supervisor del contrato, "el formato informe periódico de supervisión", es un instrumento de control que maneja información básica del contrato, información financiera y avance del contrato, por lo que el supervisor cumple parcialmente con la totalidad de componentes como lo indica la normativa vigente para tal fin.</p> <p>Observación OCI: Si bien es cierto se evidencia seguimiento constante por parte del supervisor del contrato, "el formato informe periódico de supervisión", es un instrumento de control que maneja información básica del contrato, información financiera y avance del contrato, por lo que el supervisor cumple parcialmente con la totalidad de componentes como lo indica la normativa vigente para tal fin.</p>	Medio
3	GGC-806-2019		NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE		CUMPLE	<p>Verificación OCI: A 30 de abril de 2020, según las evidencias remitidas por correo electrónico el día 26 de mayo de 2020, por el canal de comunicación, se evidencia Memorando radicado 2019092278, dirigido al coordinador grupo de gestión financiera y contable, donde remiten los documentos para el trámite de pago del contrato GGC 806 de 2019, en el que se evidencia lo siguiente: Formato informe periódico de supervisión y recibido a satisfacción, contrato de encargo fiduciario actas e aprobación de garantías del convenio, acta de inicio, también se evidencia otrosí al contrato. Observación OCI: Si bien es cierto se evidencia seguimiento constante por parte del supervisor del contrato, "el formato informe periódico de supervisión", es un instrumento de control que maneja información básica del contrato, información financiera y avance del contrato, por lo que el supervisor cumple parcialmente con la totalidad de componentes como lo indica la normativa vigente para tal fin.</p>	Medio
4	GGC-517-2019		NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE		CUMPLE PARCIALMENTE	CUMPLE	<p>Verificación OCI: A 30 de abril de 2020, según las evidencias remitidas por correo electrónico el día 26 de mayo de 2020, por el canal de comunicación, se evidencia Memorandos dirigidos al coordinador grupo de gestión financiera y contable, donde remiten los documentos para el trámite de pago del contrato GGC 517 de 2019, en el que se evidencia lo siguiente: Formato informe periódico de supervisión y recibido a satisfacción, factura por los servicios prestados, original de la factura correspondiente al primero, segundo, tercero, cuarto y quinto pago.</p> <p>Observación OCI: Si bien es cierto se evidencia seguimiento por parte del supervisor del contrato, "el formato informe periódico de supervisión", es un instrumento de control que maneja información básica del contrato, información financiera y avance del contrato, más cumple parcialmente con la totalidad de componentes como lo indica la normativa vigente para tal fin.</p>
5	GGC-558-2019		NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	CUMPLE	<p>Verificación OCI: A 30 de abril de 2020, según las evidencias remitidas por correo electrónico el día 26 de mayo de 2020, por el canal de comunicación, se evidencia Memorandos dirigidos al coordinador grupo de gestión financiera y contable, donde remiten los documentos para el trámite de pago del contrato GGC 558 de 2019, en el que se evidencia lo siguiente: Formato informe periódico de supervisión y recibido a satisfacción, factura por los servicios prestados, original de la factura correspondiente al primero, segundo, tercero, cuarto y quinto pago.</p> <p>Observación OCI: Si bien es cierto se evidencia seguimiento por parte del supervisor del contrato, "el formato informe periódico de supervisión", es un instrumento de control que maneja información básica del contrato, información financiera y avance del contrato, más cumple parcialmente con la totalidad de componentes como lo indica la normativa vigente para tal fin.</p>	Medio

13	GGC-177-2020	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	CUMPLE	<p>Terminación OCI: A 30 de abril de 2020, según las evidencias remitidas por correo electrónico el día 20 de mayo de 2020, por el canal de comunicación, se evidencia Memorandos, dirigidos al coordinador grupo de gestión financiera y contable, donde remiten los documentos para el trámite de pago del contrato GGC 177 de 2020, en el que se evidencia lo siguiente: Formato informe periódico de supervisión y recibido a satisfacción, 8 informes de actividades – entregables por parte del contratista, cronograma de ejecución de actividades, planilla de pago seguridad social, certificación de renta, acta de inicio.</p> <p>Observación OCI: Si bien es cierto se evidencia seguimiento por parte del supervisor del contrato, “el formato informe periódico de supervisión”, es un instrumento de control que maneja información básica del contrato, información financiera y avance del contrato, más cumple parcialmente con la totalidad de componentes como lo indica la normativa vigente para tal fin.</p>	Medio
14	GGC-178-2020	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	CUMPLE	<p>Terminación OCI: A 30 de abril de 2020, según las evidencias remitidas por correo electrónico el día 20 de mayo de 2020, por el canal de comunicación, se evidencia Memorandos, dirigidos al coordinador grupo de gestión financiera y contable, donde remiten los documentos para el trámite de pago del contrato GGC 178 de 2020, en el que se evidencia lo siguiente: Formato informe periódico de supervisión y recibido a satisfacción, 9 informes de actividades – entregables por parte del contratista, cronograma de ejecución de actividades, planilla de pago seguridad social, certificación de renta, acta de inicio.</p> <p>Observación OCI: Si bien es cierto se evidencia seguimiento por parte del supervisor del contrato, “el formato informe periódico de supervisión”, es un instrumento de control que maneja información básica del contrato, información financiera y avance del contrato, más cumple parcialmente con la totalidad de componentes como lo indica la normativa vigente para tal fin.</p>	Medio




El futuro
es de todos

Minenergía

Auditoría Supervisión Contratos – Dirección de
Hidrocarburos

12. ANEXO 2. “FORMATO INFORME PERIODICO DE SUPERVISIÓN

		FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS				Ministerio de Minas y Energía Origen: DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS Fecha: 2020-02-04 10:02:20 AM Anexo: 0 FOLIOS Destino: GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE Serie:	
		GF-F-31		12/05/2020		V-1	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO NACIONAL	X	REGALIAS		FECHA	12/05/2020	
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS		NÚMERO DE PAGO	4	DE	12	MES O PERIODO A PAGAR Abril-2020
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO							
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	LESLY YAHIEL GIL SOSA		IDENTIFICACIÓN C.C.	1049610095	PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	30/01/2020
CONTRATO	GGC-135-2020					FECHA TERMINACIÓN	31/12/2020
USOS PRESUPUESTALES	A-02-02-02-008-002-01	CLASE DE RIESGO ARL	RIESGO I			FECHA PRORROGA	31/12/2020
DESCRIPCIÓN USO PRESUPUESTAL	SERVICIOS JURÍDICOS						
E-MAIL INSTITUCIONAL	lyg@minenergia.gov.co	E-MAIL PERSONAL	lesly.yahiel@gmail.com			LUGAR DE EJECUCIÓN	BOGOTÁ D.C.
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar servicios profesionales con plena autonomía para apoyar jurídicamente a la Dirección de Hidrocarburos en las actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y poscontractual que se requieran para la ejecución de los proyectos de infraestructura de Gas Natural y los relacionados con la distribución de combustibles en Zonas de Frontera, así como en la						
REGISTRO PRESUPUESTAL	NÚMERO R.P.	VALOR A PAGAR \$	RUBRO PRESUPUESTAL	SUB UNIDAD EJECUTORA			
1	220	10.500.000,00	C-2101-1900-9-16	21-01-01-008			
TOTAL		10.500.000,00					
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO							
VALOR DEL CONTRATO							
VALOR INICIAL	116.200.000,00	MODIFICACIÓN	0,00		VALOR TOTAL	116.200.000,00	
ACUMULADO DE PAGOS	32.200.000,00	SALDO A PAGAR	84.000.000,00		% EJECUCIÓN	27,71 %	
FORMA DE PAGO	a. Un primer pago correspondiente a los días del mes de enero de 2020 y/o proporcional al tiempo ejecutado, y b. Once (11) pagos iguales en mensualidades vencidas por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.500.000) cada una y/o proporcional al tiempo ejecutado;						
PAGOS POR PERIODOS							
No. 1	No. 2	No. 3	No. 4	No. 5	No. 6		
700.000,00	10.500.000,00	10.500.000,00	10.500.000,00	0,00	0,00		
No. 7	No. 8	No. 9	No. 10	No. 11	No. 12		
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
No. 13	No. 14	No. 15	No. 16	No. 17	No. 18		
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR A LOS TRABAJOS EJECUTADOS							
Se certifica que el contratista presentó el informe de actividades requerido de acuerdo a lo establecido en el contrato de prestación de servicios							

En calidad de supervisor del contrato, manifiesto que el contratista cumple a satisfacción y dentro de los terminos contractuales con las obligaciones establecidas. Que la supervisión se llevo a cabo conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación Pública del Ministerio de Minas y Energía y/o las normas que las modifiquen o sustituyan. Igualmente certifico que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el regimen de seguridad social, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demas normas que regulan la materia, y cumpla con los aportes a salud, pensión, y riesgos profesionales.

AUTORIZACIÓN DE PAGO SUPERVISOR

NOMBRE DEL SUPERVISOR	SARA VELEZ CUARTAS	C.C	1018410058	CARGO	
-----------------------	--------------------	-----	------------	-------	--



El futuro
es de todos

Minenergía

Auditoria Supervisión Contratos – Dirección de
Hidrocarburos

13. ANEXO 3. “EVIDENCIAS DE INFORMACIÓN PUBLICADA EN SECOP”.

VERIFICACIÓN PUBLICACIÓN SECOP

NÚMERO CONTRATO	CONTRATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÓLIZAS	DESIGNACION SUPERVISIÓN	CDP	R.P.	INFORMES DE SUPERVISIÓN conforme al Manual de Contratación	DOCUMENTOS ADICIONALES	LINK
-----------------	----------	------------------	---------	-------------------------	-----	------	--	------------------------	------

AÑO 2019 (SECOP I)

GGC-517-2019	SI	SI	SI	SI	SI	SI	PARCIAL	NO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9856661
GGC-558-2019	SI	SI	NO	SI	SI	SI	PARCIAL	SI	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9882206
GGC-570-2019	SI	SI	SI	SI	SI	SI	PARCIAL	SI	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9892718
GGC-620-2019	SI	NA	NA	SI	SI	SI	PARCIAL	NO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9965266
GGC-630-2019	SI	NA	NA	SI	SI	SI	PARCIAL	NO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9974920
GGC-805-2019	SI	SI	SI	SI	SI	SI	PARCIAL	NO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10227897
GGC-806-2019	SI	SI	SI	SI	SI	SI	PARCIAL	NO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10227921

AÑO 2020 (SECOP II)

NÚMERO CONTRATO	CONTRATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÓLIZAS	DESIGNACION SUPERVISIÓN	CDP	R.P.	INFORMES DE SUPERVISIÓN conforme al Manual de Contratación	DOCUMENTOS ADICIONALES	LINK
GGC-082-2020	SI	SI	SI	SI	SI	SI	PARCIAL	NO	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.1302139&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

GGC-135-2020	SI	SI	SI	SI	SI	SI	PARCIAL	NO	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.1322430&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
GGC-143-2020	NO	SI	SI	SI	SI	SI	PARCIAL	NO	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.1326841&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
GGC-148-2020	SI	SI	SI	SI	SI	SI	PARCIAL	NO	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.1328401&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
GGC-177-2020	SI	SI	SI	SI	SI	SI	PARCIAL	NO	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.1342616&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
GGC-178-2020	SI	SI	SI	SI	SI	SI	PARCIAL	NO	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.1341621&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

GGC-226-2020	SI	SI	SI	SI	SI	SI	PARCIAL	NO	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.1371341&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
--------------	----	----	----	----	----	----	---------	----	---